

**MEMORIA DE LA CENTRAL
DE INFORMACIÓN DE RIESGOS**

2016

BANCO DE **ESPAÑA**
Eurosistema



MEMORIA DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS 2016

**El Banco de España difunde todos sus informes
y publicaciones periódicas a través de la red Internet
en la dirección <http://www.bde.es>.**

Se permite la reproducción para fines docentes
o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente.

© Banco de España, Madrid, 2017

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 9

1 ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN
DE LA CENTRAL DE
INFORMACIÓN DE RIESGOS
(CIR) 13

1.1 Introducción 15
1.2 Antecedentes y evolución 15
1.3 La información de la Central de Riesgos (CIR 2013) 16
1.4 El intercambio de información con otras centrales de riesgos de la UE 18

2 PRINCIPALES MAGNITUDES 21

2.1 Introducción 23
2.2 Distribución de los riesgos según las características del titular 23
2.3 Distribución de los riesgos por las características de las operaciones 29

3 USOS DE LA INFORMACIÓN
DE LA CIR 33

3.1 Introducción 35
3.2 Información de retorno a las entidades 35
3.3 Información a titulares 38
3.4 Reclamaciones de los titulares 39
3.5 Usos por el Banco de España 42
3.6 Otros usuarios institucionales 44

4 OTROS TEMAS RELEVANTES
RELACIONADOS CON LA CIR 47

4.1 Introducción 49
4.2 Líneas básicas de la Circular del Banco de España 1/2017, que modifica la Circular 1/2013 para su adaptación a AnaCredit 49
4.3 El trabajo preparatorio en la implantación de la base de datos AnaCredit 52

ANEJOS

Anejo 1 Información estadística 53
Anejo 2 Antecedentes históricos y legislación vigente sobre la CIR 69

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

En esta Memoria se presentan los rasgos más destacados de la Central de Información de Riesgos (CIR) en el año 2016 y se expone por primera vez la información remitida por las entidades declarantes conforme a los criterios establecidos por la Circular del Banco de España 1/2013, sobre la Central de Información de Riesgos¹.

Debe tenerse en cuenta que la Circular del Banco de España 1/2013 ha supuesto una modificación de gran alcance en la forma en que se recibe y se procesa la información por la CIR. El cambio más relevante se deriva de que establece la obligación de declarar los riesgos operación a operación, en lugar de en forma agregada, como se venía haciendo hasta su entrada en vigor. Adicionalmente, se ha incrementado de manera significativa el número de las variables sobre las que hay que enviar información de cada una de las operaciones y de las personas que intervienen en ellas, se han eliminado, prácticamente en su totalidad, los umbrales de declaración y han dejado de ser operativas determinadas exenciones en las obligaciones de información de las entidades de crédito cuando también eran titulares de riesgos. Estas diferencias metodológicas no hacen posible la continuidad de las series históricas que se venían presentando en las memorias de la Central de Información de Riesgos desde que comenzara su publicación en 2005.

Por este motivo, la Memoria de este año contiene algunas novedades, entre las que cabe destacar el cambio de enfoque adoptado al presentar los datos, pues se han evitado la representación y el análisis de series históricas y se ha optado por circunscribir la información estadística que se muestra en el anejo 1 a las series elaboradas a partir de la información remitida conforme a la Circular de Banco de España 3/1995, que se presentan completas con datos desde 1996. Adicionalmente, en relación con la nueva información, es preciso recordar que no es posible descartar la existencia de alguna incidencia propia de las etapas que siguen a la implantación de nuevos esquemas de información, por lo que hay que aplicar cierta dosis de cautela en su interpretación.

En el capítulo 1 se hace un breve repaso de los antecedentes y de la evolución de la CIR y se presenta información sobre las principales variables declaradas a ella en 2016, incluyendo los datos del intercambio de información con otras centrales de riesgos. El capítulo presta particular atención a los importantes cambios metodológicos que comporta el nuevo sistema de información sobre riesgos crediticios que se deriva de la Circular 1/2013 respecto al esquema anterior, lo que se aborda en el recuadro 1.1.

En el capítulo 2 se comentan algunas de las características de los riesgos crediticios registrados en la CIR en 2016. En primer lugar, se describe la distribución de los riesgos según las características del titular y, en segundo lugar, su distribución conforme a las de las operaciones.

En el capítulo 3, sobre el uso de los datos de la CIR, se presenta, en primer lugar, la información más destacada que se pone a disposición de las entidades declarantes (conocida

¹ La información remitida según la Circular del Banco de España 3/1995 estuvo en explotación hasta marzo de 2016, simultáneamente, durante ese primer trimestre, con la información remitida según la Circular del Banco de España 1/2013, sobre la Central de Información de Riesgos. A partir de esa fecha se empezaron a remitir únicamente los datos conforme a la Circular 1/2013.

como «información de retorno»). En segundo lugar, se detalla la información proporcionada a los usuarios y titulares de riesgo, así como la relativa a sus reclamaciones. A continuación se describe la utilización de la CIR por parte del Banco de España para el cumplimiento de sus funciones e incluye un recuadro con una descripción del uso de los datos de la CIR en las pruebas de resistencia (*stress test*). Finalmente, se relacionan el acceso y el uso de la información de la CIR por otros usuarios institucionales.

Por último, el capítulo 4, sobre otros temas relevantes relacionados con la CIR, se ha dedicado este año a describir con cierto detalle las líneas básicas de la Circular del Banco de España 1/2017, que modifica la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos². El capítulo incluye también un resumen de los avances que se han realizado a lo largo del último año en el trabajo preparatorio para la implantación de la base de datos de AnaCredit, tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del BCE del Reglamento (UE) 2016/867, en mayo de 2016.

La Memoria incluye dos anejos: el primero con información estadística, con las características comentadas, y el segundo sobre los antecedentes históricos de la CIR y la legislación vigente.

² En el momento de publicar esta Memoria, dicha circular está en proceso de publicación en el *BOE*.

1 ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS (CIR)

1 ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS (CIR)

1.1 Introducción

En este capítulo se hace un breve repaso de los antecedentes y de la información sobre los grandes agregados declarados a la CIR en 2016 y se resumen los principales datos del intercambio de información con otras centrales de riesgos de la UE. Con este objetivo, el capítulo se organiza en tres epígrafes, además de esta introducción. En el epígrafe primero se repasan los sucesivos desarrollos regulatorios de la CIR. En el segundo se resumen las principales características de la información de la CIR según la declaración de la Circular del Banco de España 1/2013, se presentan las diferencias metodológicas entre esta última y la correspondiente a la Circular del Banco de España 3/1995 (recuadro 1.1) y, en ese contexto, se presentan las principales cifras de la actividad de la CIR en 2016. En el tercer epígrafe se proporcionan los detalles del intercambio de información con otras centrales de riesgos en 2016.

1.2 Antecedentes y evolución

La Central de Información de Riesgos del Banco de España se creó en 1962 con la publicación del Decreto-ley 18/1962, de nacionalización y reorganización del Banco de España, desarrollado por la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1963, sobre organización y funcionamiento de la Central de Información de Riesgos. Desde el inicio se establecieron dos objetivos fundamentales: por un lado, facilitar el ejercicio de la supervisión e inspección por parte del Banco de España y de las restantes funciones que tiene legalmente atribuidas y, por otro, permitir a las entidades de crédito que pudieran solicitar al Banco de España informes de riesgos para analizar el riesgo de sus operaciones, estando obligadas al mantenimiento del secreto bancario.

La Circular del Banco de España 18/1983, de 30 de diciembre, supuso la primera gran reforma de la CIR: redujo el umbral de declaración de 5 a 4 millones de pesetas, extendió el colectivo de entidades declarantes —hasta dejarlo prácticamente igual al existente en la actualidad— y amplió el número de titulares a todos los residentes en territorio nacional.

Posteriormente, la entrada en vigor de la Circular del Banco de España 3/1995, de 25 de septiembre (en adelante, CIR 1995), supuso una nueva reducción en el umbral de declaración de los riesgos directos de titulares residentes, que se situó en 6.000 euros, y, debido a la creciente importancia de los riesgos frente a no residentes, estableció la obligación de declarar los riesgos frente a titulares no residentes. Para este tipo de operaciones, el umbral de la declaración se fijó en 300.000 euros.

La Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, actualizó el marco jurídico¹ de la Central de Información de Riesgos y le confirió naturaleza de servicio público. La ley estableció los criterios básicos en cuanto al contenido de los datos que se habían de declarar y facultó al Banco de España para que, directamente o previa habilitación del ministro de Economía, Industria y Competitividad, pudiera desarrollar sus normas de funcionamiento. Por su parte, la Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la CIR, que desarrolló la Ley 44/2002, facultó al Banco de España a determinar las clases de riesgos que se habían de declarar, así como su alcance respecto a los titulares y a las características y circunstancias de los diferentes tipos de riesgos.

En 2003, el Banco de España firmó un Memorando de Entendimiento con otras centrales de riesgos europeas para intercambiar información sobre datos crediticios de personas

¹ Esta ley derogó el Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio, y la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1963.

jurídicas (véase epígrafe 1.4), lo que habilitó el intercambio regular de información con las centrales de riesgos adheridas.

Finalmente, en 2013 se publicó la Circular del Banco de España 1/2013, sobre la Central de Información de Riesgos y por la que se modifica la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a las entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros (en adelante, CIR 2013), que desarrolla la Central de Información de Riesgos actualmente en vigor. Esta circular supuso un cambio de gran alcance en la información de los riesgos de crédito que mantienen las entidades declarantes con su clientela, pues establece la obligación de declarar los riesgos operación a operación, en lugar de en forma agregada, como se venía haciendo en el pasado.

Por último, y en el ámbito del Eurosistema, en mayo de 2016, el Consejo de Gobierno del BCE aprobó el Reglamento BCE/2016/13, sobre la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio², que establece una base de datos crediticios centralizada conocida como «AnaCredit» (*Analytical Credit Dataset*), que será de aplicación a partir del 31 de diciembre de 2017. Dadas las similitudes entre la información que será necesario enviar a AnaCredit y la ya definida para la CIR, el Banco de España ha optado por incluir los nuevos requerimientos en la información que se ha de remitir a la CIR en la Circular del Banco de España 1/2017, que modifica la Circular 1/2013.

También dentro del ámbito del Eurosistema, el pasado año se aprobó el Reglamento (UE) 2016/1384 del Banco Central Europeo, de 2 de agosto de 2016, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1011/2012 (BCE/2012/24), relativo a las estadísticas sobre carteras de valores (BCE/2016/22)³. Este reglamento armoniza la declaración sobre las tenencias de valores con los requerimientos de AnaCredit, siendo la primera fecha de declaración la correspondiente a datos de septiembre de 2018.

1.3 La información de la Central de Riesgos (CIR 2013)

La Circular 1/2013 se fue implantando gradualmente desde el primer trimestre de 2015. Las entidades declarantes enviaron la información a la CIR conforme a ambos esquemas (Circular 3/1995 y Circular 1/2013) hasta los datos de marzo de 2016 inclusive, fecha a partir de la cual solo remiten datos según la CIR 1/2013. La información detallada sobre garantías empezó a ser enviada a comienzos de 2017 (con datos referidos a diciembre de 2016), y la de activos adjudicados, desde abril de este año (con datos referenciados a marzo de 2017)⁴.

En un contexto de cambio radical en la filosofía de la declaración a la CIR, el establecimiento de un período de envío en paralelo de la información obedeció a la necesidad de disponer de algún tiempo para ajustar los sistemas de gestión de la información tanto por las entidades como por el Banco de España, resolver las dudas que pudieran surgir, mejorar las validaciones establecidas y contrastar la coherencia de la nueva información con la declarada según la Circular 1995. El período de paralelo cumplió estos fines, pero también puso de manifiesto los grandes retos que supone la gestión de una base de datos granular, tanto para las entidades como para el propio Banco de España.

2 Reglamento (UE) 2016/867 del Banco Central Europeo, de 18 de mayo de 2016, sobre la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (BCE/2016/13), publicado el 1 de junio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

3 Integrado en el sistema de información de la CIR, se reciben datos granulares de valores (tenencia de valores representativos de deuda e instrumentos de patrimonio propiedad de la entidad, así como la información de los valores para los que la entidad tenga importes adquiridos o cedidos temporalmente, recibidos en préstamo, prestados, entregados o recibidos en garantía de préstamos de valores, o mantenga posiciones cortas) desde febrero de 2014, con datos referidos a 31 de diciembre de 2013.

4 Regulados en la Circular de Banco de España 4/2004.

La principal diferencia que existe entre la información que se remite conforme a la Circular 1/2013 y la que se recibía con los criterios de la Circular 3/1995 es, como se ha señalado, que aquella establece la obligación de declarar los riesgos operación a operación, en lugar de en forma agregada, como se venía haciendo hasta su entrada en vigor.

En términos del perímetro de aplicación, apenas hay discrepancias entre ambas normas. Por una parte, las entidades obligadas a declarar a la CIR son, en los dos casos: entidades de crédito, sociedades de garantía recíproca y sociedades de reafianzamiento, Banco de España, Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (FGDEC) y Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA). La Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb), creada en 2012, se incorporó como entidad declarante a la CIR 1/2013. Por otra parte, en ambos esquemas de información se consideran titulares de riesgo todas las personas físicas y jurídicas.

Las discrepancias son mayores en los umbrales establecidos para la declaración. La CIR 1995 fijó un umbral para los riesgos directos de titulares residentes en 6.000 euros por deudor y por entidad declarante y en 300.000 euros para los riesgos de titulares no residentes. En cambio, la Circular 1/2013 no establece umbrales mínimos de declaración, aunque define algunas operaciones no declarables para determinados tipos de producto¹ cuyos titulares sean hogares o sociedades no financieras que tengan un riesgo acumulado con la entidad inferior a 6.000 euros, no tengan otro tipo de operaciones declarables y tampoco tengan operaciones con importes dudosos o en vigilancia especial superior a 100 euros.

Existe también alguna diferencia en relación con determinadas exenciones sobre las obligaciones de declaración de las entidades declarantes. En concreto, en la CIR 1995, si las entidades declarantes eran titulares de riesgo, solo debían informar de los riesgos directos y, además, se excluían determinadas operaciones de la declaración (p. ej., las cuentas mutuas y a la vista, las operaciones con vencimiento infe-

1 Préstamos a plazo (finalidad: consumo; importe al inicio ≤ 3.000 euros; plazo original ≤ 24 meses), *factoring* sin recurso (límite ≤ 3.000 euros), tarjetas de crédito, descubierto, anticipos de pensiones o nóminas, o resto de préstamos a la vista.

1 COMPARACIÓN CIR 1995-CIR 2013

Principales diferencias metodológicas

	CIR 1995	CIR 2013	
Número de características (o atributos)	Sobre titulares	18	25
	Sobre operaciones	5	176
Nivel de granularidad	Agregación de operaciones		Operación a operación
Umbral de declaración	Residentes	≥ 6.000 €	0 €, con alguna excepción
	No residentes	≥ 300.000 €	
Trazabilidad de operaciones	No	Sí	
Fechas incumplimientos	No	Sí	
Naturaleza de titulares	Titulares de riesgo	Titulares de riesgo y otras contrapartes	

FUENTE: Banco de España.

rior al mes o los depósitos en bancos centrales). Tampoco era necesario informar de los riesgos materializados en valores de renta fija emitidos por la Administración Central del Estado. La obligación de reportar este tipo de operaciones está contemplada en la Circular 1/2013, reafirmando su vocación universal.

El detalle y la organización de la información que se remite a la Central de Información de Riesgos difieren asimismo entre ambas circulares. En la Circular 3/1995, los riesgos de cada titular se agregaban por entidad de acuerdo con cinco variables: la clase de riesgo (que se refiere al tipo de producto), la moneda, el vencimiento medio, las garantías (indicándose tanto el tipo de garantía como el porcentaje de cobertura) y la situación del riesgo (contemplando si el riesgo era dudoso, estaba en mora o era fallido). En la Circular 1/2013, sin embargo, la información operación a operación se recibe estructurada en torno a seis módulos: «Datos de personas y solicitud de código», «Datos básicos de las operaciones y de las relaciones con las personas», «Datos dinámicos de las operaciones», «Datos sobre garantías reales», «Datos de transferencias y titulaciones sintéticas de activos financieros» y, por último, «Datos sobre vinculación de códigos». (El recuadro 1.1 de la Memoria de 2015 ofrece una descripción detallada de la información que se ha de remitir a la CIR 2013.)

También son notables las diferencias en el número de atributos que caracterizan los titulares de riesgo o las operaciones instrumentadas. Por ejemplo, en el caso de la información sobre las personas que intervienen en la operación, se pasa de 18 atributos en la Circular 3/1995 a 25 en la Circular 1/2013, que, entre otros, incluye algunos referidos a la identificación y caracterización de las sociedades no financieras, como el tamaño de la empresa o el importe neto de la cifra de negocio. En relación con las operaciones, se ha pasado de declarar cinco características básicas a 176, entre las que se incluyen: las fechas de la operación (inicio, vencimiento), características (finalidad de la operación, estado del procedimiento legal para recuperar la operación, canal de contratación, tipo de amortización...), importes (principal, límite máximo, importes vencidos y no vencidos, importe por el que se reduce la deuda) o detalle de las garantías.

El cuadro 1 resume las principales diferencias metodológicas entre ambas circulares.

Estas diferencias metodológicas introducen una discontinuidad en la información que dificulta las comparaciones temporales entre ambas bases de datos y explica las grandes diferencias que existen en los volúmenes de declaración entre ambos sistemas.

En efecto, como se refleja en el cuadro 2, en el que se proporciona información para el mes de marzo de 2016 del número de titu-

lares, número de riesgos e importe de estos —por ser este el último mes para el que se dispuso de datos con ambas bases de datos—, la eliminación de los umbrales de declaración y de las exenciones que ha comportado la Circular 1/2013 elevó considerablemente el número de titulares y el importe de los riesgos. La discontinuidad observada se hace incluso más evidente cuando se desciende en el nivel de desagregación.

2 COMPARACIÓN CIR 1995-CIR 2013

Principales magnitudes declaradas, marzo de 2016

Marzo de 2016	CIR 1995	CIR 2013
Titulares	15.288.206	20.499.014
Residentes	15.259.410	20.282.757
No residentes	28.796	216.257
Número de riesgos (CIR 1995) / operaciones (CIR 2013)	26.518.210	39.693.649
Riesgo total (miles de millones de euros)	2.951.000	3.645.000

FUENTE: Banco de España.

Por otra parte, las numerosas diferencias metodológicas que subyacen a las bases de datos construidas a partir de la información remitida según la CIR 1995 y la CIR 2013, respectivamente, se han traducido, a efectos prácticos, en la dificultad de construir series históricas de la información recibida a un nivel de desagregación elevado. Por este motivo, en esta Memoria solo se presenta la comparación entre los datos de la información recibida en la CIR entre 2016 y 2015 para los grandes agregados. En el recuadro 1.1 se explican en detalle estas diferencias.

En diciembre de 2016, el número de entidades declarantes a la CIR fue de 266, de las cuales 201 fueron entidades de crédito, frente a las 195 del año anterior. El número de operaciones declaradas ascendió a 42.242.498, con un importe de riesgo total de 3,8 billones de euros. Los titulares asociados a estas operaciones se elevaron a un total de 20.856.270, de los cuales 219.876 fueron titulares no residentes.

1.4 El intercambio de información con otras centrales de riesgos de la UE

En el año 2003 se firmó entre varias centrales de riesgos de la UE un Memorando de Entendimiento⁵ (MdE), con el fin de intercambiar información entre los países firmantes para que las entidades declarantes tuvieran una visión más completa del endeudamiento de sus prestatarios. El intercambio de información tiene carácter mensual⁶ y se circunscribe

5 El MdE lo firmaron en 2003 las centrales de riesgos de Alemania, Austria, Bélgica, España, Francia, Italia y Portugal. En 2010, el MdE fue actualizado con la incorporación al acuerdo de la República Checa y de Rumanía, que comenzaron a intercambiar información en marzo de 2012.

6 Excepto en el caso de Alemania, que remite información trimestral.

a los riesgos asumidos por personas jurídicas cuyo nivel de endeudamiento sea igual o superior a 25.000 euros. La puesta en común de esta información da una visión más completa del endeudamiento y del riesgo de los titulares con créditos transfronterizos⁷.

El intercambio de información se realiza en varias fases: en una primera fase, el titular tiene que ser identificado por las dos centrales de riesgos, la de residencia del titular y la de residencia de la entidad financiera en la que el titular solicita la operación (por ejemplo, si una empresa francesa solicitara un préstamo en España, el titular tendría que ser identificado tanto por la central de riesgos de Francia —país de residencia del titular— como por la central de riesgos del Banco de España —país de residencia de la entidad—). En una segunda fase, una vez identificado el titular, se remite información sobre los riesgos asumidos por este a la central de riesgos del país de residencia del titular. Y, finalmente, en un tercer momento, el país de residencia del titular remite la información del endeudamiento total de la empresa al país de residencia de la entidad financiera (siguiendo con el ejemplo anterior, la central de riesgos de Francia remitiría a la CIR información sobre el endeudamiento total de la empresa francesa solicitante del crédito a una entidad española). Los datos intercambiados deben estar actualizados y puestos al día, tanto en lo que respecta a los titulares (posibles variaciones de datos, fusiones, etc.) como en lo referente a los riesgos.

La implantación de la Circular 1/2013 ha tenido un impacto apreciable en la información susceptible de intercambio con otras centrales de información de riesgos, por dos motivos: la eliminación de umbrales de declaración y el hecho de que con la nueva circular hayan de declararse todas las operaciones de los titulares de riesgos que sean entidades declarantes. Estos cambios metodológicos se han visto reflejados en el volumen de información que se remite a otras centrales de riesgos y en la que se recibe respecto de los titulares no residentes en España.

ENVÍO DE INFORMACIÓN SOBRE TITULARES EXTRANJEROS DECLARADOS EN LA CIR

El número de titulares extranjeros declarados en 2016 y sobre los que se ha remitido información a otras centrales de riesgos se incrementó en 2016 un 85 %, pasando de 1.565 a 2.894 titulares, lo que en buena parte refleja el aumento de la base de riesgos por la eliminación del umbral de declaración (véase cuadro 1.1, apartado A.2).

A su vez, el importe de estos riesgos pasó de 35.310 millones de euros en 2015 a 181.025 millones en 2016. Prácticamente la mitad de esa información se refiere a titulares portugueses (90.335 millones) (véase cuadro 1.1, apartado B.2).

INFORMACIÓN RECIBIDA SOBRE TITULARES EXTRANJEROS DECLARADOS A LA CIR

La información recibida por la CIR sobre el endeudamiento de los titulares extranjeros registrados en España remitida por la central de riesgos de origen también se incrementó en 2016, desde 1.000.402 millones de euros en 2015 a 1.860.839 millones el pasado año. En este caso, el aumento se debe fundamentalmente a los riesgos de bancos extranjeros en España registrados en su central de riesgos de origen y que, por el tipo de producto (cuentas mutuas o la vista), no eran declarables según la CIR 1995 (véase cuadro 1.1, apartado C).

INFORMACIÓN RECIBIDA SOBRE TITULARES ESPAÑOLES DECLARADOS EN OTRAS CENTRALES DE RIESGOS

En relación con la información de titulares de riesgos españoles declarados en otras centrales de riesgos de la UE, que lógicamente no se ha visto afectada por la implantación de la Circular 1/2013, el importe de los riesgos mantuvo la trayectoria descendente de años anteriores, mientras que el número de titulares no varió (véase cuadro 1.1, apartados A.1 y B.1).

⁷ El MdE también recoge el intercambio de información *ad hoc*, esto es, en el caso de solicitudes de información requeridas para evaluar por las entidades de crédito la solvencia de sus potenciales nuevos clientes. En estos casos, la central de riesgos nacional de la entidad solicitante actuará como intermediaria entre la entidad y la central de riesgos extranjera.

A.1 Titulares españoles declarados en otras centrales de riesgos de la UE. Datos recibidos de otras centrales de riesgos

	Alemania	Austria	Bélgica	Francia	Italia	Portugal	República Checa	Rumanía	Total
2015	1.955	134	346	533	225	183	3	2	3.381
2016	1.971	141	331	514	244	173	5	2	3.381

A.2 Titulares extranjeros declarados en la CIR española. Datos enviados a otras centrales de riesgos

	Alemania	Austria	Bélgica	Francia	Italia	Portugal	República Checa	Rumanía	Total
2015	174	24	61	391	315	549	13	38	1.565
2016	342	46	111	673	516	1.132	22	52	2.894

B.1 Importe de los riesgos de titulares españoles declarados en otras centrales de riesgos de la UE. Datos recibidos de otras centrales de riesgos (millones de euros)

	Alemania	Austria	Bélgica	Francia	Italia	Portugal	República Checa	Rumanía	Total
2015	105.202	5.634	3.230	4.930	5.945	686	19	6	125.653
2016	90.108	6.925	3.708	8.867	3.240	549	23	6	113.426

B.2 Importe de los riesgos de titulares extranjeros declarados en la CIR española. Datos enviados a otras centrales de riesgos (millones de euros)

	Alemania	Austria	Bélgica	Francia	Italia	Portugal	República Checa	Rumanía	Total
2015	5.118	299	1.200	7.620	6.576	14.257	26	214	35.310
2016	13.103	1.178	1.264	29.370	43.006	90.335	69	2.701	181.025

C Importe total de los riesgos de los titulares extranjeros declarados en la CIR española. Datos recibidos de otras centrales de riesgos (millones de euros)

	Alemania	Austria	Bélgica	Francia	Italia	Portugal	República Checa	Rumanía	Total
2015	822.002	32.103	7.266	44.787	75.534	18.428	259	23	1.000.402
2016	1.622.478	34.007	9.496	57.888	118.796	17.186	920	69	1.860.839

FUENTE: Banco de España.

En el cuadro A1.9 del anejo 1, Información estadística, se presentan los datos de los últimos años sobre el intercambio de información con otras centrales de riesgos de la UE.

La importancia que tiene el intercambio de información con otras centrales de riesgos ha sido reconocida en el proyecto de reglamento de AnaCredit, en cuyo articulado se recoge la posibilidad de que los bancos centrales europeos intercambien información sobre el riesgo de crédito que se va a declarar en esta base de datos (véase capítulo 4). Se ha creado en el Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) un grupo de trabajo de expertos para determinar las condiciones bajo las cuales se producirá el intercambio de información con el objeto de ser cedida a las entidades declarantes. En los próximos meses se tendrán que definir las variables sobre las que se dará la información y la metodología del intercambio.

2 PRINCIPALES MAGNITUDES

2 PRINCIPALES MAGNITUDES

2.1 Introducción

En este capítulo se presentan los principales rasgos de la información de los riesgos crediticios registrados en la CIR en diciembre de 2016. El capítulo se estructura en dos epígrafes, además de esta introducción, en los que se detallan: la distribución de los riesgos según algunas características de sus titulares y la distribución de los riesgos de acuerdo con las principales propiedades de las operaciones en las que se instrumentan.

La información relativa al total de riesgos directos (los contraídos con los primeros obligados al pago de los préstamos, los emisores de los valores representativos de deuda, las personas sobre las que se ha concedido una garantía financiera u otro tipo de aval o caución, y las contrapartes de los restantes compromisos y de los préstamos de valores) registrados en la CIR en diciembre de 2016 se presenta en el cuadro 2.1. La información se desagrega en tres grandes categorías: riesgo dinerario, compromisos en firme y riesgo de firma.

El riesgo dinerario recoge el crédito concedido por las entidades declarantes instrumentado como préstamos (crédito comercial, crédito financiero, arrendamientos financieros y préstamos de recompra inversa) y valores representativos de deuda. Como se observa en el citado cuadro, al cierre del pasado año los importes efectivamente dispuestos por los prestatarios ascendieron a 2,25 billones de euros y los importes disponibles a 0,16 billones de euros, de disponibilidad tanto inmediata como condicionada. Por su parte, los compromisos en firme asumidos por las entidades declarantes (líneas de avales o de crédito, entre otros) se instrumentaron a través de 1,1 millones de operaciones y alcanzaron un importe de 0,14 billones de euros. Por último, el riesgo de firma, que agrupa las garantías financieras y los avales y cauciones que no cumplen con la definición de garantía financiera concedidos por las entidades declarantes, supuso un total de 1,1 millones de operaciones, por un importe de 0,16 billones de euros.

Como en memorias anteriores, el análisis que se realiza en el resto del capítulo se centra en el crédito concedido por las entidades de crédito y los establecimientos financieros de crédito (EFC), en términos de riesgo dinerario dispuesto, lo que representa el 97,7 % del total otorgado por todas las entidades declarantes a la CIR y un 99,7 % del número de operaciones.

2.2 Distribución de los riesgos según las características del titular

En diciembre de 2016, el número de titulares que mantenían operaciones de crédito con entidades de crédito y EFC ascendió a 19,535 millones, de los cuales los titulares residentes en España representaban el 99 % del total. Dentro de esta última categoría, un millón eran personas jurídicas, lo que representa un 5,4 %, aunque su participación en el volumen de crédito concedido a los titulares residentes ascendió al 63 %.

Aunque, los titulares no residentes en España suponen solo un 1 % de todos los titulares registrados en la CIR, su aportación al total de los riesgos fue de aproximadamente un 11,7 % del total, y correspondió, en su mayor parte, al endeudamiento de personas jurídicas (un 11,2 % del total) (véase cuadro 2.2).

Desde la óptica de la distribución de los titulares de riesgo residentes por sectores institucionales, en el cuadro 2.3 y en el gráfico 2.1 se puede observar que, por número de

DISTRIBUCIÓN POR CLASE DE RIESGO, RIESGOS DIRECTOS

CUADRO 2.1

Diciembre 2016

	Número de operaciones	Dispuesto (millones de euros)	Disponible (millones de euros)	Riesgo de firma (millones de euros)
Riesgo dinerario	40.009.934	2.246.833	160.387	—
Compromisos en firme	1.131.158	—	136.951	—
Riesgo de firma	1.101.406	—	—	161.060
TOTAL	42.242.498	2.246.833	297.337	161.060

FUENTE: Banco de España.

DISTRIBUCIÓN DE LOS TITULARES, OPERACIONES E IMPORTE, SEGÚN RESIDENCIA Y NATURALEZA DEL TITULAR

CUADRO 2.2

Entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

Diciembre 2016

	Titulares (miles)	Operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
Residentes	19.329,9	39.674,6	1.918.253
Personas físicas	18.284,6	34.909,5	704.704
Personas jurídicas	1.036,5	4.761,0	1.212.393
Sin dato (a)	8,8	4,1	1.156
No residentes	204,7	221,1	254.298
Personas físicas	194,4	183,9	10.424
Personas jurídicas	8,3	36,1	243.701
Sin dato (a)	2,0	1,1	174
TOTAL	19.534,6	39.895,8	2.172.551

FUENTE: Banco de España.

a Desglose no informado o no disponible.

operaciones, el sector de hogares e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH) representó el 88,1 % del total, si bien, en términos del volumen de endeudamiento, este porcentaje se redujo hasta el 37,1 %. En el caso de las sociedades no financieras, el número de operaciones fue del 11,6 % del total, participación que se elevó hasta el 28,3 % en términos del volumen de crédito. Por último, el sector de las AAPP acusó un endeudamiento del 14,9 % del total.

Y desde la perspectiva de la composición de los riesgos según la clasificación de actividades económicas 2009 (CNAE), como se observa en el cuadro 2.4 y en el gráfico 2.2, del volumen de crédito registrado cuyos titulares son sociedades no financieras residentes, el porcentaje más elevado (un 28 %) correspondió a las actividades de construcción y promoción inmobiliaria, mientras que las siguientes actividades en orden de importancia fueron las industrias manufactureras y el comercio, que representaron el 14 % y el 13 % del total, respectivamente.

DISTRIBUCIÓN DE LOS TITULARES, OPERACIONES E IMPORTE, POR SECTOR INSTITUCIONAL DE LOS TITULARES RESIDENTES

CUADRO 2.3

Entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito. Riesgo dinerario dispuesto
Diciembre 2016

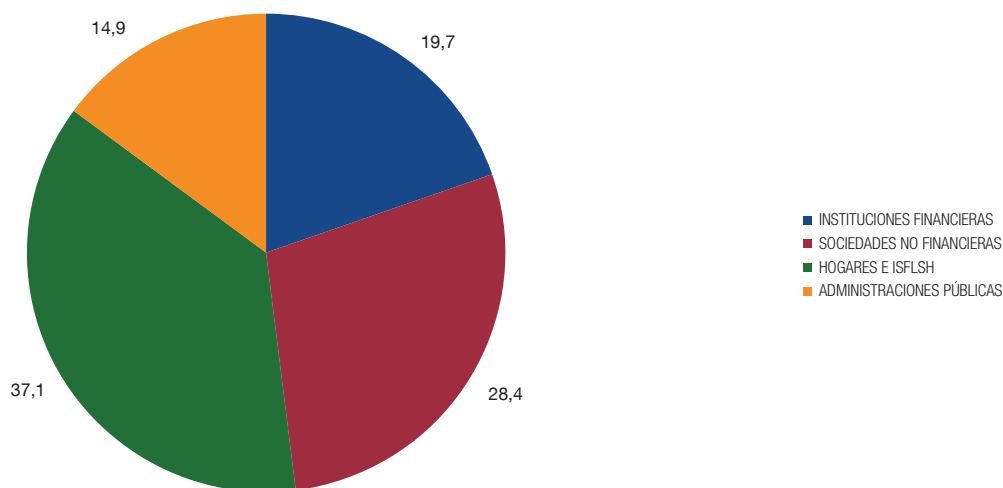
	Titulares (miles)	Operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
Instituciones financieras	4,4	33,7	377.215
Sociedades no financieras	1.000,2	4.610,9	543.620
Hogares e ISFLSH	18.309,6	34.961,3	710.996
Administraciones Públicas	6,8	64,5	285.267
Sin dato (a)	8,9	4,2	1.156
TOTAL	19.329,9	39.674,6	1.918.253

FUENTE: Banco de España.

a Desglose no informado o no disponible.

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE, POR SECTOR INSTITUCIONAL DE LOS TITULARES RESIDENTES
Riesgo dinerario dispuesto (%)

GRÁFICO 2.1



FUENTE: Banco de España.

En cuanto a la información relativa al tamaño empresarial¹, de la que se dispone por primera vez con los datos de la Circular 1/2013, el 36,2 % de los riesgos referidos a las sociedades no financieras fue asumido por grandes empresas. Por su parte, las microempresas recibieron el 24,3 % del crédito, representando el 53,6 % de las operaciones. Las medianas y pequeñas empresas mantuvieron el 17,4 % y el 18,4 %, respectivamente, del riesgo dinerario dispuesto (véanse cuadro 2.5 y gráfico 2.3).

¹ Según los criterios de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

**DISTRIBUCIÓN DE LOS TITULARES, OPERACIONES E IMPORTE, POR ACTIVIDAD (CNAE)
DE LAS SOCIEDADES NO FINANCIERAS RESIDENTES**

CUADRO 2.4

Entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito. Riesgo dinerario dispuesto
Diciembre 2016

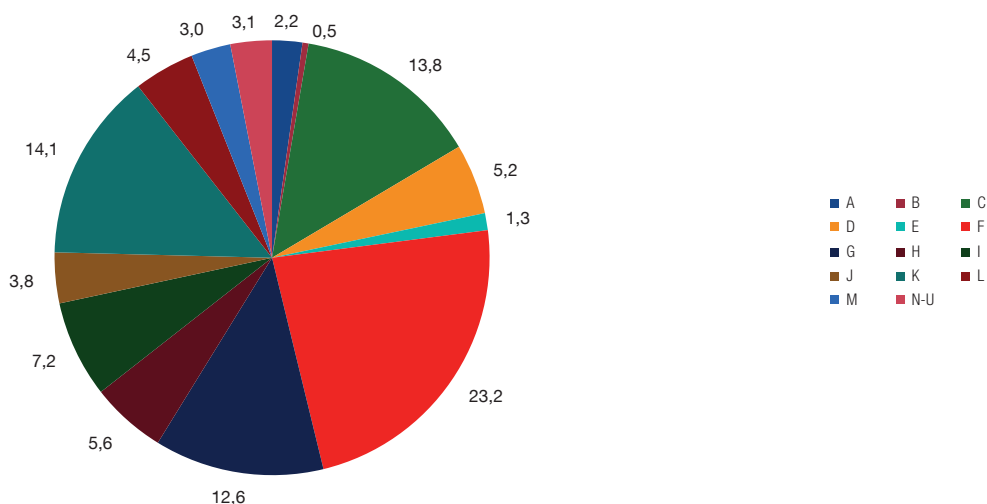
	Operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
A - Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	145,3	12.209
B - Industrias extractivas	17,3	2.471
C - Industria manufacturera	875,4	74.865
D - Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	33,2	28.389
E - Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	21,1	6.889
F - Construcción	752,9	126.202
G - Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	1.227,9	68.543
H - Transporte y almacenamiento	277,5	30.524
I - Hostelería	321,1	39.145
J - Información y comunicaciones	17,4	20.504
K - Actividades financieras y de seguros	210,1	76.384
L - Actividades inmobiliarias	282,8	24.595
M - Actividades profesionales, científicas y técnicas	191,2	16.052
N - Actividades administrativas y servicios auxiliares	1,5	839
O - Administración Pública y Defensa; Seguridad Social obligatoria	40,7	2.402
P - Educación	66,6	5.706
Q - Actividades sanitarias y de servicios sociales	56,3	4.325
R - Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	68,3	3.381
S - Otros servicios	0,7	18
T - Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	0,5	11
U - Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0,0	13
Sin dato (a)	3,2	152
TOTAL	4.610,9	543.620

FUENTE: Banco de España.

a Desglose no informado o no disponible.

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE, POR ACTIVIDAD (CNAE) DE LAS SOCIEDADES NO FINANCIERAS RESIDENTES
Riesgo dinerario dispuesto (%)

GRÁFICO 2.2



FUENTE: Banco de España.

DISTRIBUCIÓN DE LOS TITULARES, OPERACIONES E IMPORTE, POR TAMAÑO DE LA EMPRESA.
 SOCIEDADES NO FINANCIERAS RESIDENTES

CUADRO 2.5

Entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito. Riesgo dinerario dispuesto
 Diciembre 2016

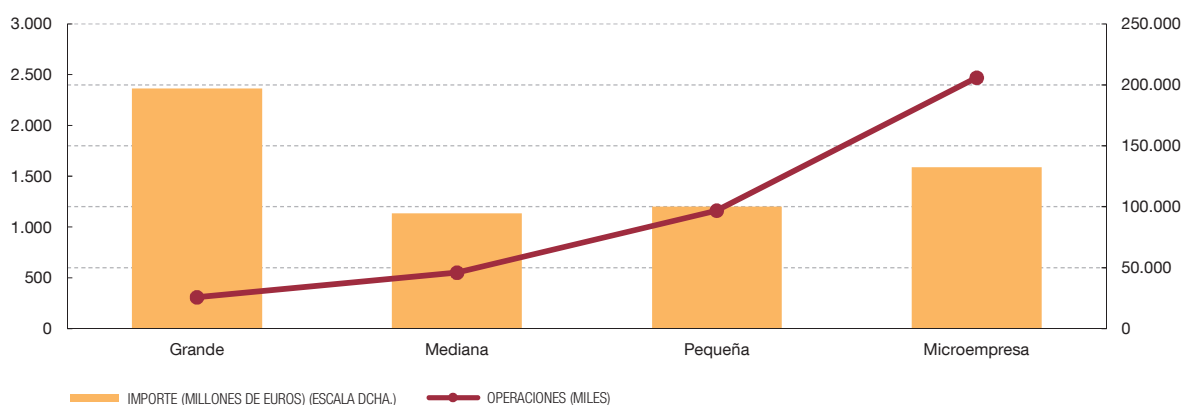
	Operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
Grande	309,4	197.029
Mediana	551,6	94.698
Pequeña	1.163,8	100.024
Microempresa	2.471,6	132.321
Sin dato (a)	114,5	19.548
TOTAL	4.610,9	543.620

FUENTE: Banco de España.

a Desglose no informado o no disponible.

DISTRIBUCIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA. SOCIEDADES NO FINANCIERAS RESIDENTES
 Riesgo dinerario dispuesto

GRÁFICO 2.3



FUENTE: Banco de España.

En el gráfico 2.3 se exponen los distintos perfiles de la financiación atendiendo a esta característica. El importe medio de los riesgos asumidos por las las grandes empresas fue de 637.000 euros, frente a los 53.000 euros de las operaciones con microempresas.

Por último, en el cuadro 2.6 y en el gráfico 2.4 se presenta la distribución del riesgo por comunidad autónoma en la que reside el titular. Cuatro comunidades autónomas (Madrid, Cataluña, Andalucía y Valencia) concentraron el 73,9% del crédito².

² El dato correspondiente a la Comunidad de Madrid refleja en buena medida la financiación concedida a la Administración Central, información que se ha empezado a reportar con la Circular 1/2013.

Entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

Diciembre 2016

	Titulares (miles)	Operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
Andalucía	3.425,8	6.572,3	186.287
Aragón	541,0	1.135,6	45.613
Asturias	421,0	892,1	21.477
Canarias	866,2	1.811,0	44.289
Cantabria	239,4	461,5	26.679
Castilla y León	914,9	1.743,2	53.453
Castilla-La Mancha	780,1	1.557,1	43.019
Cataluña	3.465,8	7.464,0	305.763
Ceuta	26,5	67,6	1.520
Extremadura	418,8	780,9	18.273
Galicia	987,0	2.014,2	54.827
Islas Baleares	468,7	1.026,4	35.140
La Rioja	129,8	275,9	9.048
Madrid	2.793,3	5.928,5	795.771
Melilla	24,2	56,0	1.152
Murcia	605,1	1.244,6	36.860
Navarra	278,0	536,1	19.487
País Vasco	863,2	1.742,0	88.391
Valencia	2.072,2	4.361,0	129.336
Sin dato (a)	8,9	4,5	1.868
TOTAL	19.329,9	39.674,6	1.918.253

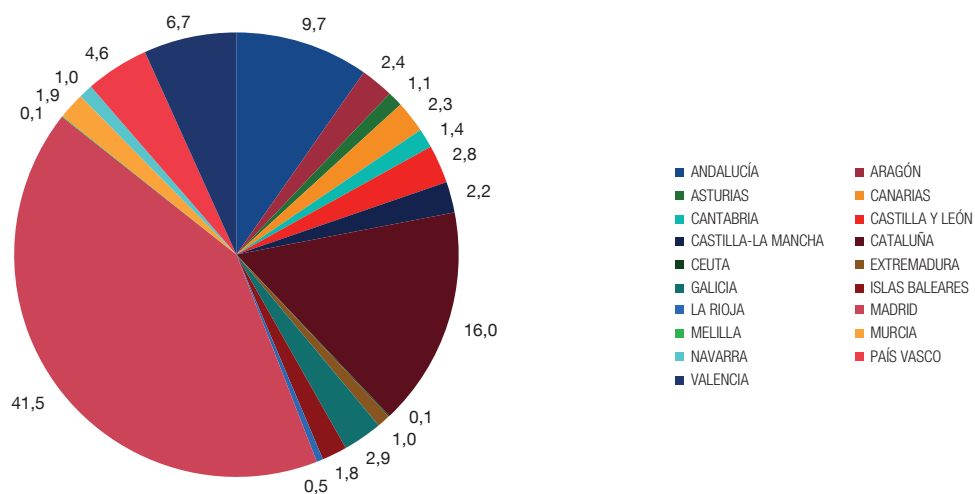
FUENTE: Banco de España.

a Desglose no informado o no disponible.

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE, POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

GRÁFICO 2.4

Riesgo dinerario dispuesto (%)



FUENTE: Banco de España.

DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES E IMPORTE, POR TIPO DE PRODUCTO

CUADRO 2.7

Entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

Diciembre 2016

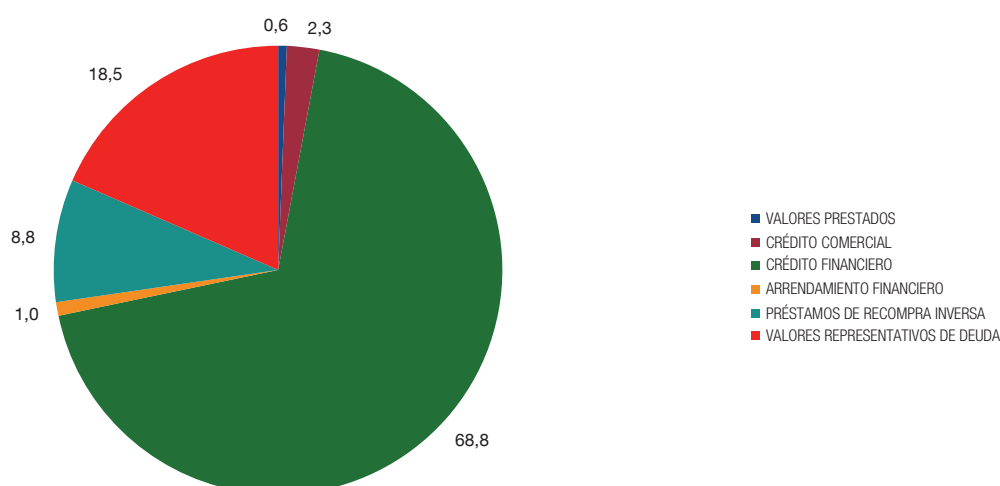
	Operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
Valores prestados	0,6	13.640
Crédito comercial	753,2	50.781
Crédito financiero	38.677,2	1.493.782
Arrendamiento financiero	447,5	21.346
Préstamos de recompra inversa	5,3	192.084
Valores representativos de deuda	12,0	400.918
TOTAL	39.895,8	2.172.551

FUENTE: Banco de España.

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE, POR TIPO DE PRODUCTO

GRÁFICO 2.5

Riesgo dinerario dispuesto (%)



FUENTE: Banco de España.

2.3 Distribución de los riesgos por las características de las operaciones

La información sobre la composición del riesgo por tipo de instrumento y para el conjunto de titulares declarados en la CIR se presenta en el cuadro 2.7 y en el gráfico 2.5. El 68,8 % de los riesgos asumidos se materializó a través de crédito financiero, seguido por los valores representativos de deuda (18,5 %), préstamos de recompra inversa (8,8 %) y crédito comercial (2,3 %). Las operaciones con recurso supusieron el 41,1 % del crédito comercial, frente al 58,9 % de operaciones sin recurso.

A su vez, la distribución de las operaciones según el plazo residual —el que media entre la fecha de declaración y la del vencimiento de la operación— se presenta en el cuadro 2.8 y en el gráfico 2.6. La categoría «Vencimiento indeterminado» corresponde a las operacio-

DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES E IMPORTE, POR PLAZO RESIDUAL DE LA OPERACIÓN

CUADRO 2.8

Entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

Diciembre 2016

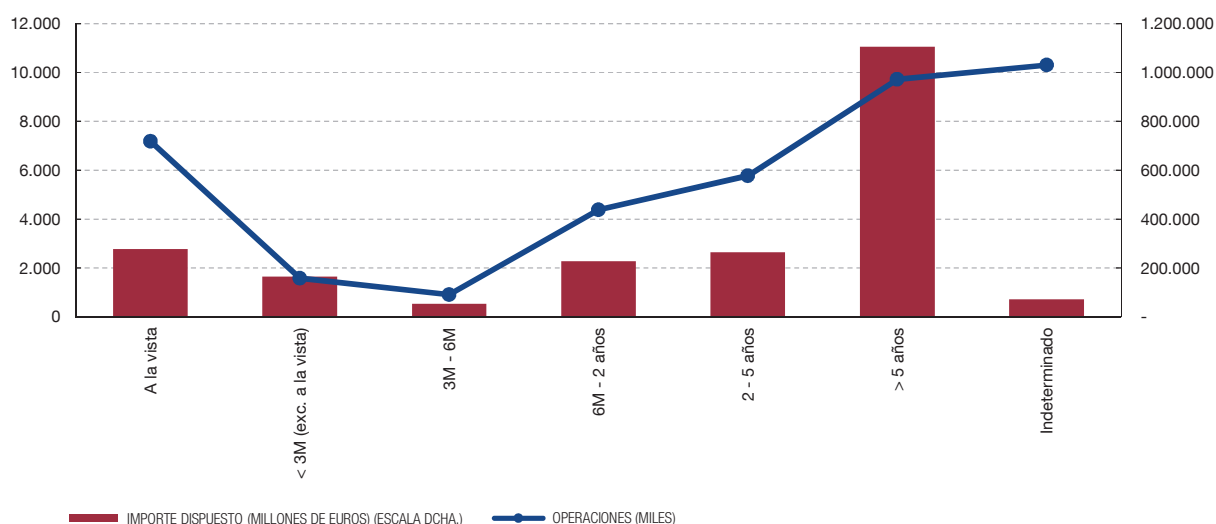
	Operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
A la vista	7.185,6	279.163
Hasta tres meses (excepto a la vista)	1.595,1	165.573
Más de tres meses y hasta seis meses	916,5	54.332
Más de seis meses y hasta un año	1.743,1	116.994
Más de un año y hasta dos años	2.647,6	112.175
Más de dos años y hasta cinco años	5.781,1	265.185
Más de cinco años	9.721,5	1.106.298
Vencimiento indeterminado	10.305,3	72.830
TOTAL	39.895,8	2.172.551

FUENTE: Banco de España.

DISTRIBUCIÓN POR PLAZO RESIDUAL DE LA OPERACIÓN

GRÁFICO 2.6

Riesgo dinerario dispuesto



FUENTE: Banco de España.

nes que, no siendo a la vista, no tienen fecha de vencimiento. Un gran número de estas últimas operaciones —más de 10 millones, que representan un 25,8 % del total— corresponde, fundamentalmente, a tarjetas de crédito. Los préstamos a más de cinco años representan el 24,4 % de las operaciones, aunque su participación en el volumen de crédito es muy superior, alcanzando el 50,9 %. Por el contrario, el elevado número de operaciones con vencimiento indeterminado apenas alcanza el 3,4 % del riesgo dinerario concedido. La financiación otorgada a la vista representa el 12,8 % del total.

Por último, el detalle de los riesgos en función del tipo de garantía real principal con que cuenta la operación se presenta en el cuadro 2.9 y en el gráfico 2.7. Cabe recordar que este

DISTRIBUCIÓN DE LAS OPERACIONES E IMPORTE, POR TIPO DE GARANTÍA REAL PRINCIPAL

CUADRO 2.9

Entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

Diciembre 2016

	Operaciones (miles)	Importe dispuesto (millones de euros)
Hipoteca inmobiliaria (primera hipoteca)	8.821,1	766.206
Hipoteca inmobiliaria (resto de las hipotecas)	322,2	26.334
Garantía pignoratícia (activos financieros)	126,2	37.593
Hipoteca naval	0,7	1.599
Operación inscrita en el RVPBM (a)	674,2	7.070
Garantías reales distintas de las anteriores	78,6	22.344
Sin garantía real	29.872,7	1.311.405
TOTAL	39.895,8	2.172.551

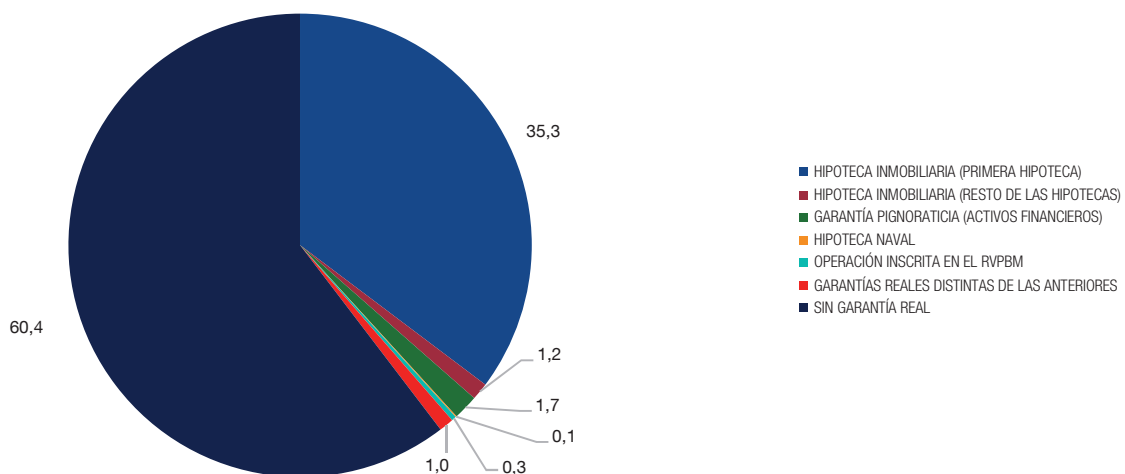
FUENTE: Banco de España.

a Registro de Ventas a Plazo de Bienes Muebles.

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE, POR TIPO DE GARANTÍA REAL PRINCIPAL

GRÁFICO 2.7

Riesgo dinerario dispuesto (%)



FUENTE: Banco de España.

nivel de desagregación está disponible con la nueva información definida en la Circular 1/2013. El 60,4% del crédito concedido se instrumentó en operaciones sin garantía real. Del total de las operaciones con garantía real, cerca del 90% del importe concedido corresponde a instrumentos con garantía de primera hipoteca inmobiliaria. Aunque su importe no es muy elevado comparativamente, destaca el elevado número de operaciones (674.200) inscritas en el Registro de Ventas a Plazo de Bienes Muebles (RVPBM), de las cuales cerca de 300.000 fueron concedidas por EFC.

3 USOS DE LA INFORMACIÓN DE LA CIR

3 USOS DE LA INFORMACIÓN DE LA CIR

3.1 Introducción

Los datos que recopila la CIR son utilizados por el Banco de España en el ejercicio de sus competencias de supervisión microprudencial, inspección de las entidades, y del resto de funciones que tiene legalmente atribuidas. Son empleados asimismo para el adecuado desarrollo de la supervisión macroprudencial, con el objetivo de preservar la estabilidad del sistema financiero en su conjunto, así como en la elaboración de estadísticas y en cualquier otra de las funciones que desempeña. Adicionalmente, la CIR constituye una base de datos de gran utilidad para las entidades prestamistas en el desarrollo de sus políticas de concesión de crédito y de gestión del riesgo. Por último, proporciona información de gran riqueza informativa para el análisis del funcionamiento del mercado de crédito, la canalización del crédito a los agentes económicos y su endeudamiento.

Los usuarios de la información de la CIR pueden ser internos o externos al Banco de España. Entre los primeros se encuentran los supervisores, los analistas de riesgos, los estadísticos y los investigadores. Por su parte, entre los usuarios externos hay que mencionar a las autoridades judiciales, el SEPBLAC (Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias), la CNMV (Comisión Nacional del Mercado de Valores) y el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La información del crédito y del riesgo de crédito tiene carácter reservado y es confidencial; su uso y divulgación están regulados por los artículos 61, 62 y 63 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero. En todos los procesos de comunicación, almacenamiento y consulta de la información de la CIR se han establecido las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total protección de la confidencialidad de los datos.

El acceso a la base de datos gestionada por la CIR se hace de conformidad con las previsiones legales vigentes, realizándose un control estricto tanto de los usuarios que acceden a esta base de datos como del conjunto de información que es susceptible de ser consultada, de acuerdo con las necesidades especificadas en la solicitud de autorización de acceso a los datos y exclusivamente para los usos establecidos legalmente.

Este capítulo se articula en torno a cinco epígrafes. En los epígrafes 3.2 a 3.4 se resumen, sucesivamente, la información que pone la CIR a disposición de las entidades declarantes (conocida como «información de retorno»), los informes a usuarios y titulares de riesgos, y las reclamaciones recibidas de los titulares de riesgos. En el epígrafe 3.5 se describe el uso de la CIR por el Banco de España e incluye un recuadro con una descripción del uso de los datos de la CIR en las pruebas de resistencia (*stress test*). Finalmente, el capítulo concluye con un último epígrafe en el que se repasa el uso de la CIR por otros usuarios institucionales.

3.2 Información de retorno a las entidades

Una de las funciones de cualquier central de riesgos es proveer a las entidades declarantes de información sobre el nivel de endeudamiento y cumplimiento con las obligaciones crediticias tanto de sus clientes como de sus potenciales nuevos clientes. Estos informes son una herramienta fundamental para la gestión adecuada de las políticas de crédito de las entidades, que se complementan con la información que las entidades pueden obtener de otros ficheros privados de solvencia patrimonial y crédito.

En relación con la información que se retorna a las entidades, la Circular del Banco de España 1/2013 establece un umbral de 9.000 euros de riesgo acumulado en una misma entidad, actualizando en términos monetarios el umbral de 6.000 euros que se fijó en la Circular 3/1995. En consecuencia, los datos de los titulares cuyo riesgo acumulado en una entidad sea inferior a 9.000 euros no se facilitarán a las entidades declarantes, habida cuenta de que se declaran exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones de información establecidas por el Banco de España en el ejercicio de sus funciones de supervisión e inspección y demás funciones que tiene legalmente atribuidas.

Para aquellos casos en los que el riesgo acumulado de un titular supere ese umbral, la CIR proporciona a la entidad declarante un informe mensual con la información consolidada de todo el sistema (son los llamados «informes automáticos»). Si se solicitan datos de un cliente potencial (los llamados «informes puntuales»), se proporcionan dos informes, en los que se reflejará la información disponible correspondiente a la última declaración mensual cerrada y a la declaración cerrada seis meses antes. Ninguno de estos informes contiene información detallada por entidad.

A partir de abril de 2016, fecha en que finalizó el período de paralelo mencionado en el epígrafe 1.3, la información de retorno se articula sobre las siguientes variables, conforme a la Circular 1/2013:

- Naturaleza de la intervención: titular de riesgo directo, garante o compromiso de firma en efectos.
 - Titular solidario o colectivo. Indica si el titular participa junto con otras personas en la operación. Como novedad, se informa además del número de titulares que actúan conjuntamente en la operación.
- Tipo de producto. El desglose de los tipos de producto que se facilita es similar al sistema anterior:
 - Crédito comercial con recurso.
 - Crédito comercial sin recurso.
 - Crédito financiero.
 - Arrendamiento financiero para el arrendatario.
 - Préstamos de recompra inversa.
 - Valor representativo de deuda.
 - Aval financiero.
 - Depósitos a futuro.
 - Aavales y cauciones no financieros prestados.
 - Créditos documentarios irrevocables.

- Disponible en otros compromisos.
 - Valores prestados.
- Moneda.
 - Plazo residual.
 - Garantías. La información sobre garantías se desglosa en tipo de garantía y su cobertura:
 - Garantía real principal. Tipo de garantía. Se desglosa en tres categorías: hipoteca inmobiliaria, garantía pignoraticia (activos financieros) y resto de garantías reales.
 - Garantía real principal. Cobertura de la garantía real. Diferencia entre cobertura total o cobertura parcial.
 - Garantía personal principal. Tipo de garantía. Se divide en las siguientes categorías: garantía de Administraciones Públicas, garantía CESCE o empresas públicas cuya actividad principal sea el aseguramiento o aval de crédito, garantía de entidad declarante a la CIR y resto de garantías personales.
 - Garantía personal principal. Cobertura de la garantía personal. Distingue entre cobertura total o cobertura parcial.
 - Situación de la operación. Se proporciona información de las siguientes situaciones: operación en suspenso, operación con incumplimientos de más de cuatro años, operación con incumplimientos entre más de 90 días y hasta cuatro años, operación incluida en un convenio de acreedores, operación reestructurada o reunificada al amparo del Real Decreto-ley 6/2012 y operación de refinanciación, refinanciada o reestructurada, fuera del Real Decreto-ley 6/2012.
 - Por último, los importes declarados distinguen, tanto para el riesgo directo como para el riesgo indirecto, entre importe dispuesto y disponible. Además del riesgo dispuesto total, ya sea directo o indirecto, se desglosan los importes vencidos de más de 90 días, y de estos importes vencidos se detalla el importe que corresponde a los intereses de demora y gastos exigibles. Estos importes son en miles de euros.

En caso de que el titular sea una persona jurídica y alguna de las centrales de riesgos extranjeras participantes en el Memorando de Entendimiento tenga registrada información, el informe facilitado será complementado con la información recibida de estas centrales de riesgos extranjeras.

En 2016, el número de informes cedidos a las entidades por la CIR totalizó 242,1 millones (6,4 millones menos que el año anterior, lo que supuso una disminución del 2,6 % (véase cuadro 3.1). Desde que en 2009 el número de informes iniciara una trayectoria descendente, la caída acumulada se cifra en el 20 %, lo que se explica por la disminución continuada en los informes de carácter automático. En cambio, el número de informes puntua-

	Informes emitidos (miles)										
	Total	% var.	Para entidades declarantes				Para acreditados y otros				
			Total	% var.	Automáticos	Puntuales	Total	% var.	Acreditados	Juzgados	Otros
2007	298.087	8,2	298.087	8,2	291.233	6.854	118	29,7	116,3	0,3	1,2
2008	309.032	3,7	309.032	3,7	302.908	6.124	130	10,2	127,9	1,2	1,2
2009	302.451	-2,1	302.451	-2,1	297.264	5.187	110	-15,4	107,0	0,8	1,9
2010	294.865	-2,5	294.864	-2,5	290.290	4.574	118	7,3	116,7	0,3	1,0
2011	284.789	-3,4	284.658	-3,5	280.940	3.718	131	11,0	130,1	0,1	0,7
2012	270.779	-4,9	270.633	-4,9	267.412	3.221	147	12,1	146,5	0,1	0,2
2013	254.384	-6,1	254.227	-6,1	253.897	3.330	157	6,8	156,8	0,0	0,1
2014	250.350	-1,6	250.175	-1,6	245.905	4.270	175	11,5	175,5	0,1	0,4
2015	248.726	-0,6	248.525	-0,7	243.615	4.910	201	14,9	200,7	0,1	0,2
2016	242.379	-2,6	242.129	-2,6	236.524	5.605	250	24,6	246,9	2,7	0,9

FUENTE: Banco de España.

les solicitados comenzó a aumentar en 2013, y siguió haciéndolo el año pasado, cifrándose al concluir el año en 5,6 millones.

3.3 Información a titulares

Todas las personas, físicas o jurídicas, interesadas en conocer la información que, sobre ellos, hayan declarado las entidades a la CIR pueden acceder a ella, si la hubiera, solicitando lo que se conoce como «informe de riesgos». Adicionalmente, las personas físicas tienen la posibilidad de pedir la identificación de las entidades a las que la CIR hubiese comunicado sus datos durante los últimos seis meses, junto con la información cedida.

En relación con la información de retorno a los titulares, la Circular de Banco de España 1/2013 permite facilitar a los titulares los riesgos, operación a operación, que tienen en cada entidad e informarles de detalles adicionales que no estaban disponibles en la CIR 1995.

La CIR emite dos informes relativos a los riesgos declarados a nombre de los titulares que lo soliciten. El primero de ellos, denominado «informe agregado», contiene la misma información que la facilitada a las entidades declarantes, es decir, información agregada en miles de euros, ya descrita en el punto anterior. En el segundo informe se detalla esta misma información en unidades de euro y operación a operación, indicando la entidad que declaró cada riesgo. Además, en caso de que alguna entidad esté avalando la operación, se le informa de las entidades otorgantes de garantías sobre operaciones declaradas por otras entidades¹. Con estos datos, el titular puede ejercitar sus derechos de rectificación y cancelación ante la entidad correspondiente. Adicionalmente, en el caso de las personas jurídicas, si alguna de las centrales de riesgos extranjeras participantes en el Memorando de Entendimiento dispone de información sobre el solicitante, se emite un tercer informe con estos datos.

¹ Por último, dado que en la Circular 1/2013 los umbrales de declaración (no existen) y de retorno (9.000 euros) no están alineados, en caso de que un titular hubiera sido declarado por alguna entidad y la suma de los riesgos se mantuviera por debajo del umbral, en el informe que se entrega al titular se identificarán estas entidades, sin informar del detalle de los riesgos.

Como se observa en el cuadro 3.1, el número de titulares que solicitaron informes en 2016 ascendió a 246.900, lo que supone un incremento del 23 % respecto a 2015. El grueso de los informes de riesgos (70 %) se solicitó a través del sitio web del Banco de España.

3.4 Reclamaciones de los titulares

En ocasiones, las entidades declarantes o los titulares de riesgos identifican información errónea declarada a la CIR. Esto da lugar a rectificaciones o cancelaciones de los datos declarados. La iniciativa para promover una rectificación o cancelación en la base de datos de la CIR puede proceder, por lo tanto, bien de las entidades declarantes, bien de los titulares. En todo caso, son las entidades declarantes, como responsables de las declaraciones, las que han de enviar las posibles rectificaciones.

Por su parte, los titulares de riesgos que detectan algún error o discrepan de la información declarada pueden dirigirse directamente a las entidades para solicitar su rectificación o cancelación, o para realizar la reclamación pertinente ante el Banco de España. En este último caso, la CIR colabora con los titulares² en la resolución de sus discrepancias con las entidades declarantes, sin perjuicio del derecho de las personas físicas a presentar reclamaciones contra las entidades ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Cuando la CIR recibe una solicitud de cancelación o rectificación de datos, se suspende la cesión de la información a terceros durante el proceso de revisión. Asimismo, cuando una persona física interpone una reclamación ante la AEPD a efectos de la tutela de sus derechos de acceso, rectificación o cancelación, la AEPD lo comunica al Banco de España para que suspenda la inclusión de estos datos en los informes a las entidades. De idéntico modo se procede cuando un titular acredita ante la CIR la admisión a trámite de cualquier acción judicial dirigida a manifestar la inexactitud de los datos declarados. La suspensión de la cesión de datos finaliza cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) la CIR es informada por la entidad de la modificación o cancelación de los datos, lo que se comunica al titular, o b) el Banco de España tiene constancia de que se ha dictado sentencia en firme o de que la AEPD ha adoptado una resolución. Los datos objeto de rectificación o cancelación, así como los que los sustituyen, son comunicados por el Banco de España a las entidades a las que se hubieran cedido los datos erróneos. Por contra, si la entidad confirma los datos declarados, se comunica al interesado el resultado de la gestión y durante dos meses adicionales se continúa bloqueando la cesión de la información cuestionada por si considerase necesario hacer nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo sin acciones adicionales, se desbloquea la información y se incorpora a los procesos habituales de cesión de información anteriormente descritos.

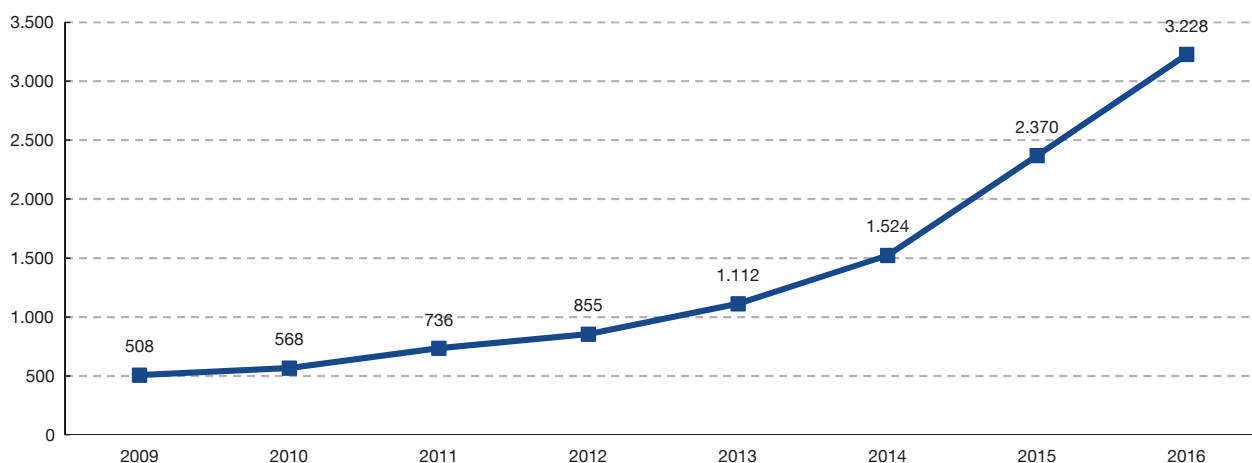
En el transcurso de 2016, el número de reclamaciones aceptadas en el Banco de España volvió a incrementarse significativamente. En los últimos cuatro años, las reclamaciones prácticamente se triplicaron, pasando de 1.112 en 2013 a 3.228 en 2016.

Las reclamaciones que se presentan deben cumplir unos requisitos mínimos de identificación del titular, identificación de la operación sobre la que se reclama, así como justificar las causas de la controversia. En caso de incumplirse estos requerimientos, la reclamación se rechaza, indicándole al titular la causa de no tramitación de esta, con el fin de que el reclamante pueda subsanar el error.

² Esta colaboración se da tanto con las personas físicas como con las personas jurídicas, aunque estas últimas no estén incluidas en el ámbito de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

RECLAMACIONES TRAMITADAS

GRÁFICO 3.1



FUENTE: Banco de España.

RECLAMACIONES RECIBIDAS. DISTRIBUCIÓN POR CANAL DE PRESENTACIÓN

CUADRO 3.2

2016

	Aceptadas	Rechazadas	Total
Internet	1.003	295	1.298
Ventanilla-Madrid	1.547	428	1.975
Correo-Sucursales	678	144	822
TOTAL	3.228	867	4.095

FUENTE: Banco de España.

RECLAMACIONES ACEPTADAS. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD Y RECLAMANTES

CUADRO 3.3

2016

	Personas jurídicas	Personas físicas	Total
Entidades de crédito	693	2.157	2.850
Establecimientos financieros de crédito	27	260	287
Resto	33	58	91
TOTAL	753	2.475	3.228

FUENTE: Banco de España.

Las personas físicas interpusieron 2.475 reclamaciones en 2016, lo que supuso más de tres cuartas partes del total de reclamaciones (76,7 %). La mayoría de las reclamaciones (82,5 %) se dirigieron contra la información declarada por entidades de crédito (bancos, cajas de ahorros y cooperativas).

Como se observa en el cuadro 3.4, el motivo de reclamación más frecuente se engloba bajo la categoría de «Otros», que recoge principalmente aquellas reclamaciones pre-

RECLAMACIONES ACEPTADAS. DISTRIBUCIÓN POR MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN

CUADRO 3.4

	Número de reclamaciones					% sobre el total de reclamaciones				
	2012	2013	2014	2015	2016	2012	2013	2014	2015	2016
Convenio de acreedores	29	32	55	98	116	3,4	2,9	3,6	4,1	3,6
Deuda pagada	144	160	136	279	275	16,8	14,4	9,0	11,8	8,5
Deuda prescrita	76	90	84	105	146	8,9	8,1	5,5	4,4	4,5
Importe incorrecto	61	155	254	473	388	7,1	13,9	16,8	20,0	12,0
Juzgados/subastas	136	127	231	227	357	15,9	11,4	15,2	9,6	11,1
Morosidad	38	59	63	55	192	4,4	5,3	4,2	2,3	5,9
Robo o falsificación de firma	23	9	7	10	12	2,7	0,8	0,5	0,4	0,4
Separación/divorcio	25	5	24	24	27	2,9	0,4	1,6	1,0	0,8
Sin relación con la entidad	100	98	350	223	552	11,7	8,8	23,1	9,4	17,1
Titulización					44	0,0	0,0	0,0	0,0	1,4
Otros	223	377	312	876	1.119	26,1	33,9	20,6	37,0	34,7
TOTAL	855	1.112	1.516	2.370	3.228	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

FUENTE: Banco de España.

RECLAMACIONES RESUELTAS. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD Y RESOLUCIÓN

CUADRO 3.5

2016

	Ratificadas	Rectificadas	Suspendidas	Total
Entidades de crédito	1.906	697	92	2.695
Establecimientos financieros de crédito	239	39	4	282
Resto	39	25	5	69
TOTAL	2.184	761	101	3.046

FUENTE: Banco de España.

RECLAMACIONES RESUELTAS. DISTRIBUCIÓN POR MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN Y RESOLUCIÓN

CUADRO 3.6

	Ratificadas	Rectificadas	Suspendidas	Total
Convenio de acreedores	39	64	2	105
Deuda pagada	137	126	0	263
Deuda prescrita	59	76	0	135
Importe incorrecto	291	72	2	365
Juzgados/subastas	172	82	79	333
Morosidad	95	82	2	179
Robo o falsificación de firma	6	6	0	12
Separación/divorcio	27	0	0	27
Sin relación con la entidad	374	137	5	516
Titulización	42	1	0	43
Otros	942	115	11	1.068
TOTAL	2.184	761	101	3.046

FUENTE: Banco de España.

sentadas sobre la base de un desacuerdo general con los datos reportados por la entidad.

Respecto a las reclamaciones resueltas durante 2016, en un 72 % de los casos las entidades se ratificaron en la declaración, corrigieron los datos en un 25 % de las veces y solo en un 3 % de ellos se suspendió la cesión de los datos a terceros por estar incursas en un proceso judicial, pendiente de resolución.

3.5 Usos por el Banco de España

La información que contiene la base de datos gestionada por la CIR es utilizada, de conformidad con las previsiones legales vigentes, no solo para facilitar a las entidades declarantes el ejercicio de su actividad, según se ha descrito anteriormente, sino también para permitir al Banco de España el adecuado ejercicio de sus competencias de supervisión prudencial de las entidades y contribuir al correcto desarrollo de las restantes funciones que tiene legalmente atribuidas, algunas de las cuales se describen a continuación:

- Supervisión microprudencial. El área supervisora ha sido históricamente el primer usuario interno de la información de la CIR, al facilitar un seguimiento detallado de las operaciones de riesgo de las entidades supervisadas, tanto en la preparación de las visitas supervisoras como en las labores de seguimiento a distancia. La base de datos de la CIR permite analizar el riesgo de crédito tanto por titular (identificando aquellos que puedan tener una mayor ratio de apalancamiento o de concentración del riesgo) como por entidad, posibilitando la evaluación de la política de gestión del riesgo, y contrastar la información relativa a los riesgos y los recursos propios según el Reglamento (UE) n.º 575/2013.
- Supervisión macroprudencial. La información de la CIR facilita el seguimiento de variables como el crecimiento del crédito y la concentración sectorial, geográfica, por actividad económica, etc., del crédito, indicadores de esfuerzo del prestatario o la dependencia del crédito bancario frente a otras fuentes de financiación.
- *Stress test*. En la preparación de las pruebas de resistencia, la base de datos de la CIR se ha revelado fundamental para el desarrollo de la herramienta interna con la que realizar un análisis prospectivo sobre la capacidad de resistencia de las entidades de crédito españolas ante eventos adversos y permite estimar probabilidades de impago, tasas de cura y *credit conversion factors*. El recuadro 3.1 ofrece una descripción detallada del uso de los datos de la CIR en el desarrollo de las pruebas de resistencia.
- Análisis del impacto de políticas regulatorias prudenciales y diversos ejercicios de calibración. Como ejemplo, puede citarse la utilización de los datos de la CIR como *input* para el diseño de soluciones alternativas en el cálculo de las provisiones específicas o de la cobertura genérica.
- Análisis económico-financiero. La información de la CIR permite el análisis, entre otros, de la canalización del crédito, el mecanismo de transmisión de la política monetaria, el desarrollo de indicadores de presión financiera y el acceso al crédito (en particular, de los hogares y de las pequeñas y medianas empresas, sobre las que la necesidad informativa no está cubierta por otras fuentes).

Las posibilidades que ofrece la información incluida en las centrales de riesgos son, seguramente, uno de los mecanismos más importantes al servicio de las autoridades supervisoras y reguladoras de cada país para el seguimiento *off-site* de los principales riesgos bancarios, en particular del riesgo de crédito.

Desde un punto de vista macroprudencial, el uso extensivo de la información contenida en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIR) ha permitido, entre otros desarrollos, el diseño y la puesta en práctica de una herramienta de análisis de la situación de solvencia del sistema bancario. Este instrumento se denomina *Forward Looking Exercise on Spanish Banks* (FLESB, por sus siglas en inglés), posee carácter prospectivo, es calibrado y estimado por el Banco de España, y mide la capacidad de resistencia de las entidades de depósito españolas frente a situaciones macroeconómicas adversas.

Desarrollos como el anterior contribuyen, sin lugar a dudas, al mejor conocimiento de la realidad bancaria, de sus principales riesgos y vulnerabilidades, de forma que las medidas de política que se pudieran derivar de la realización de dichos análisis permiten contribuir a una mayor estabilidad del sistema financiero en su conjunto.

Los principales puntos de referencia de la herramienta construida y sobre los que los datos de la CIR constituyen la base para su estimación son: las probabilidades de impago (PD), la pérdida en caso de impago (LGD), factores de conversión (CCF) y, por supuesto, la exposición sobre la que se determina, definitivamente, el cálculo de las pérdidas.

La obligatoriedad de la declaración por parte de las entidades respecto a la situación en términos de impagos de cada uno de los acreditados, además de proporcionar un elemento básico para la correcta valoración del riesgo en que incurre cada banco, permite obtener una aproximación a la tasa de impago de cada uno de ellos. Esta tasa de impago se convierte en el elemento básico para medir, de forma agregada, la tasa de impago media que posee un grupo de acreditados homogéneos. Es cierto que la mejor aproximación para estimar probabilidades de impago sería la creación de un sistema de *rating* que, en función de las variables adecuadas (algunas de ellas creadas a partir de la información misma que contiene la CIR), permitiera, a escala individual, conocer la calidad crediticia de cada prestatario, y de esta manera determinar con qué nivel de probabilidad los acreditados de una cartera harán impago en el horizonte temporal establecido. Sin embargo, como sustituta de dicha probabilidad, la modelización de la ratio de impagos por cartera contribuye de forma aproximada a establecer, de forma agregada, el porcentaje de acreditados que impagarán, en función de unas determinadas condiciones macroeconómicas, que son las que, en definitiva, establecen el valor de las previsiones de la variable de impago.

Conocido el evento del impago y estimada su probabilidad a futuro, el siguiente paso que se ha de conocer es qué porcentaje de la exposición comprometida es posible recuperar por parte de la entidad. Se trata de determinar qué porcentaje de la exposición se convertirá finalmente en pérdida. Para ello, la CIR supone, en términos de datos e

información almacenada, el elemento clave para poder estimar dicho parámetro.

El cálculo de la pérdida en sí misma puede separarse en dos etapas: una primera en la que se estimaría la posibilidad de que un acreditado que impaga vuelva a situación normal, esto es, que regularice y se ponga al día en lo que se refiere al pago de sus deudas (esta vuelta a la normalidad es la conocida como «porcentaje de cura»); y, por otro lado, estaría la etapa en la que se calcularía la pérdida definitiva en la que incurre un acreditado una vez que impaga y no cura. Para la estimación de este último parámetro, lo ideal sería contar con una base de datos que incluyera registros de pérdidas, algo que no está contemplado en la actual CIR. Sin embargo, como sustituto de aquellas, sí que existe información que permite realizar una aproximación a dichas pérdidas. Esta información hace referencia al colateral asociado a cada crédito concedido.

Es altamente seguro que aquella operación impagada, que no cura y que no tiene ningún tipo de colateral asociado, tendrá una pérdida de prácticamente el total de la exposición comprometida. De la misma manera, para aquellas otras operaciones que sí tengan algún tipo de colateral asociado, la diferencia en valor entre la exposición y el colateral proporciona un estimador bastante realista de la pérdida asociada al crédito correspondiente.

Por tanto, la información incluida en la actual CIR, referida tanto al tipo de colateral como a su valoración, supone un avance definitivo en la estimación de pérdidas efectivas, dada la situación de impago de un acreditado. Este avance en la información contenida en la CIR supone un giro radical en las posibilidades de cálculo de pérdidas respecto a las existentes con anterioridad, en las que, como máximo, en relación con las garantías, solo se conocía su tipo y si cubría al préstamo en su totalidad, o no.

La disponibilidad de solo elementos cualitativos para el tratamiento y la consideración (valoración) de las garantías suponían simplemente un punto de información inicial con, ciertamente, poco valor añadido. Este tipo de información tan limitada era el punto de partida en las primeras fases de la puesta en práctica de ejercicios incipientes para el cálculo de pérdidas, con el objetivo de analizar la capacidad de resistencia de las entidades.

Sin embargo, el desarrollo avanzado de este tipo de pruebas requiere la necesidad de conocer con claridad el tipo de la garantía asociada, obtener una valoración lo más correcta y exacta posible del colateral asociado, e incluso, en su caso, también la calificación apropiada del garante. De otra forma, esto es, sin la anterior información, el análisis de pérdidas no sería completo y su arbitrariedad en el cómputo pondría en entredicho la fiabilidad del ejercicio de resistencia realizado.

La estimación de los factores de conversión (*credit conversion factors* —CCF, por sus siglas en inglés—) utiliza también, como punto de anclaje para su estimación, la información incluida en la CIR y relativa a la exposición disponible; en concreto, la relacionada con las líneas de crédito. Información al respecto del uso de estas líneas con anterioridad a que un acreditado se convierta en impago resulta fundamental para el cómputo de los CCF.

LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS Y SU PAPEL FUNDAMENTAL EN EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS DE RESISTENCIA (cont.)

La exposición comprometida es, finalmente, el último elemento que cierra la necesidad de datos para el cálculo de pérdidas que requiere todo ejercicio de análisis prospectivo de la capacidad de resistencia de las entidades de depósito.

No es posible terminar una descripción de la información necesaria para el desarrollo de pruebas de resistencia basadas en la CIR sin mencionar la importancia de la veracidad y exactitud de la información, en definitiva, de la calidad de la información aportada por las entidades declarantes y almacenada en la CIR. En este sentido, los mecanismos de comprobación y verificación establecidos, así como la continua vigilan-

cia por mantener unos estándares mínimos de calidad en la información reportada, son elementos cruciales que permiten asegurar la fiabilidad y la solidez de los resultados obtenidos a partir de las pruebas.

No basta solo con tener una base de datos completa. Es necesario también asegurar su calidad. De otra manera, cualquier tipo de análisis carece de valor. En este sentido, los mecanismos de comprobación y cuadro existentes y los que se irán introduciendo paulatinamente en la CIR hasta alcanzar su funcionamiento completo aseguran su plena utilidad desde el punto de vista de sus diversos usuarios y para cualquiera que sea su fin último.

- Elaboración de estadísticas. La información declarada a la CIR sobre los riesgos contraídos por las Administraciones Públicas permite completar y contrastar los datos utilizados en la elaboración de las estadísticas de deuda pública. Asimismo, permite evaluar la deuda de las familias en la Encuesta Financiera de las Familias, donde también se está empezando a utilizar para contrastar la representatividad estadística de la muestra.
- La Central de Balances contrasta la información sobre endeudamiento recibida de las empresas colaboradoras con la declarada por las entidades de crédito a la CIR. Asimismo, utiliza el volumen de préstamos como indicador en la identificación de posibles futuras empresas colaboradoras.
- Evaluación de la solvencia de los emisores de los activos de garantía de las operaciones de crédito del Eurosistema. El sistema interno de evaluación del crédito del Banco de España (ICAS BdE) utiliza la información de la CIR para calificar la probabilidad de incumplimiento de las sociedades no financieras evaluadas. Aquellas en situación de incumplimiento o muy próximas a este son consideradas como no elegibles a efectos de poder utilizar sus préstamos bancarios como colaterales admisibles en las operaciones de política monetaria del Eurosistema.

3.6 Otros usuarios institucionales

La información de la Central de Información Riesgos tiene carácter reservado y no puede ser divulgada a ninguna persona o autoridad, salvo en alguno de los supuestos contemplados en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. Dicha ley, en su artículo 82, detalla los supuestos de excepción del deber de secreto: publicación de datos agregados para fines estadísticos, peticiones de autoridades judiciales en procesos penales, o en procesos mercantiles derivados de situaciones concursales de una entidad de crédito, informaciones que el Banco de España tenga que facilitar en el cumplimiento de sus funciones a otros organismos o autoridades residentes o no residentes, como la Comisión Nacional del Mercado de Valores o el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, etc. Las autoridades u organismos que reciban información del Banco de

España estarán obligadas a adoptar las medidas oportunas que garanticen la reserva de los datos.

La ley 44/2002, de medidas de reforma del sistema financiero, establece que los datos de riesgos cuyos titulares sean Administraciones Públicas españolas serán públicos y comunicados por el Banco de España al Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP) y, en su caso, a la comunidad autónoma de la que dependan. Asimismo, dispone que el Banco de España suministrará al MINHAFP la información relacionada con las operaciones de crédito de las Entidades Locales y las Comunidades Autónomas. Por otra parte, el RD 1463/2007 determina que el Banco de España facilitará a la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales los datos relativos al endeudamiento de las entidades locales y de sus entes dependientes.

Actualmente, y en cumplimiento del Real Decreto 636/2014, de 25 de julio, se facilita mensualmente al MINHAFP la totalidad de los riesgos declarados sobre todos los titulares que componen la Administración Pública, según los criterios de declaración de la Circular del Banco de España 1/2013.

Asimismo, pueden solicitar información de la CIR, con sujeción a las leyes que regulan la confidencialidad de los datos obrantes en ella, los juzgados de lo penal y otras autoridades en el ámbito estricto de sus respectivas competencias³.

³ Véase artículo 63 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, que remite al artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, sobre adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas. A la fecha de cierre de esta edición, hay que entender esta referencia hecha al artículo 82 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

4 OTROS TEMAS RELEVANTES RELACIONADOS CON LA CIR

4 OTROS TEMAS RELEVANTES RELACIONADOS CON LA CIR

4.1 Introducción

Como se avanzó en la Memoria de la CIR de 2015, el Consejo de Gobierno del BCE aprobó el 18 de mayo de 2016 el Reglamento (UE) n.º 2016/867 del Banco Central Europeo, sobre la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (BCE/2016/13). El Reglamento de AnaCredit será de aplicación a todos los Estados miembros de la Unión Monetaria a partir del 31 de diciembre de 2017 y estipula que se establecerá por fases; los datos de la primera fase serán los referidos a septiembre de 2018.

El reglamento establece la obligación de las entidades de crédito residentes en un país de la zona del euro y de las sucursales en la zona del euro de entidades de crédito extranjeras de enviar al BCE, a través de los bancos centrales nacionales (BCN) correspondientes, información relativa, en esta primera fase, a los préstamos que tienen con su clientela o gestionan por cuenta de terceros, y siempre que el deudor (o, al menos, uno de ellos¹) sea una persona jurídica y con la que la entidad haya asumido un riesgo acumulado igual o superior a 25.000 euros.

El Reglamento de AnaCredit ofrece a los BCN la posibilidad de recopilar la información que deban presentar al BCE como parte de un marco nacional de información más amplio. Dado que la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos, solicita información crediticia operación a operación y contempla un conjunto de información sobre personas, operaciones, garantías y sus interrelaciones que guarda grandes semejanzas con el esquema adoptado en AnaCredit², el Banco de España ha optado por hacer uso de esta posibilidad mediante la adaptación de la Circular 1/2013 para incluir los nuevos requerimientos de AnaCredit.

El Consejo de Gobierno del Banco de España aprobó el 30 de junio la Circular del Banco de España 1/2017, que modifica la Circular 1/2013, de 24 de mayo. Tras esta introducción, en el epígrafe 4.2 se repasan brevemente sus líneas básicas y en el epígrafe 4.3 se comentan los avances que se han realizado a lo largo del último año en el trabajo preparatorio para la implantación de la base de datos de AnaCredit.

4.2 Líneas básicas de la Circular del Banco de España 1/2017, que modifica la Circular 1/2013 para su adaptación a AnaCredit

Esta circular se ha diseñado con el objetivo de limitar el impacto sobre el volumen de información que han de remitir las entidades al Banco de España, atenuar los costes de gestión de la nueva información (tanto para las entidades como para el Banco de España) y asegurar los estándares de calidad.

Para aliviar la carga de remisión de la información, se ha optado por integrar los requerimientos del Reglamento de AnaCredit en el esquema que establece la Circular 1/2013. Esta integración ha sido posible porque la información solicitada por ambas piezas normativas tiene grandes semejanzas. No obstante, el reglamento incluye nuevos módulos de datos (fundamentalmente, información contable y datos adicionales a los ya requeridos, tanto financieros como sobre garantías) que solo aplican a los préstamos que conceden las entidades de crédito a personas jurídicas a partir de un determinado umbral. Estas diferencias han exigido, lógicamente, adaptar la circular en vigor para incluir los nuevos requerimientos.

¹ En ningún caso se enviará a AnaCredit información relativa a personas físicas.

² Véanse, para más detalle, los recuadros 1.1 y 4.1 de la *Memoria de la Central de Información de Riesgos, 2015*.

Por otra parte, para reducir los costes de gestión de la nueva información, se ha decidido limitar los cambios en la Circular 1/2013 al ámbito definido por el Reglamento de AnaCredit. Es decir, por un lado, se mantendrán los requerimientos de información a las entidades declarantes sobre las operaciones que contempla la Circular 1/2013. Y, por otro, se restringirán los nuevos requerimientos que establece AnaCredit a los préstamos concedidos a personas jurídicas por las entidades de crédito y las sucursales de entidades de crédito extranjeras en España. Existe alguna excepción a este principio general, como es el caso de la información sobre tipos de interés, que se pedirá para los préstamos de las personas tanto físicas como jurídicas, por tratarse de una información muy valiosa para el seguimiento de los riesgos de las entidades.

En conjunto, el enfoque adoptado permitirá que tanto las entidades de crédito como el Banco de España puedan tratar la nueva información de manera integrada con la que ya se está recogiendo en el marco de la CIR, lo que facilitará los procesos de gestión de calidad de la información, así como su transmisión a AnaCredit. Todo ello aliviará el aumento en la carga de información que comportará la nueva norma y promoverá ganancias de eficiencia en todo el proceso de gestión de la información, tanto para las entidades declarantes como para el propio Banco de España.

A continuación se describen brevemente los cambios que se incorporan a la Circular 1/2013 para su adaptación a los requerimientos de AnaCredit.

En primer lugar, se solicita nueva información sobre las operaciones de préstamo de las entidades de crédito y las sucursales en España de entidades de crédito extranjeras, que, en consonancia con los requerimientos de AnaCredit, tendrán que empezar a declarar los préstamos que administran cuando el acreedor es una entidad no obligada a declarar a AnaCredit, los préstamos entre la sede central y sus sucursales en el extranjero (o entre sucursales) y los préstamos fiduciarios.

En segundo lugar, se pide nueva información sobre las personas relacionadas con los titulares de riesgo directo o indirecto o por intervenir en las operaciones, para incluir, como establece AnaCredit, datos relativos a los originadores de los préstamos en el caso de titulizaciones, proveedores de garantía real y sociedades gestoras de los fondos de inversión.

En tercer lugar, se solicita nueva información sobre determinadas características de los préstamos. Por una parte, se piden datos sobre los tipos de interés³ y sobre la situación contable⁴. Por otra, se requieren datos adicionales financieros y de garantías recibidas.

Por último, en algunos casos ha sido necesario homogeneizar el conjunto de atributos, conceptos y definiciones de la Circular 1/2013 con los del Reglamento del BCE (p. ej., la definición de algunos productos, como los descubiertos, las fechas de formalización y vencimiento...).

Nueva información que se incorporará en la Circular 1/2013, conforme a los requerimientos de AnaCredit:

3 Para los préstamos a personas físicas y jurídicas que conceden las entidades de crédito, las sucursales en España de entidades de crédito extranjeras, los establecimientos financieros de crédito y la Sareb.

4 En este caso, sobre los préstamos a personas jurídicas.

Información referida a las personas jurídicas

- | | |
|----------------------------------------------|----------------------------------|
| - Sede central de la empresa | - Tamaño de la empresa |
| - Entidad matriz inmediata | - Fecha del tamaño de la empresa |
| - Entidad matriz última | - Número de empleados |
| - Fecha de incoación del procedimiento legal | - Balance total |
-

Información financiera (a)

- | | |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| - Operación para la financiación de un proyecto | - Derechos de reembolso |
| - Clasificación de las operaciones de la norma segunda, 1 bis | - Fecha de liquidación |
| - Importe del compromiso al inicio | - Frecuencia de pago |
| - Identificador de contrato sindicado | - Cambios en el valor razonable debidos a cambios en el riesgo crediticio antes de la adquisición |
| - Instrumento fiduciario | |
| - Recurso | |
-

Información dinámica de las operaciones (mensual)

- | | |
|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| - Importe transferido | - Saldo vivo nominal |
| - Situación de impago (<i>default</i>) de la operación | - Saldo fuera de balance |
| - Fecha de la situación de impago (<i>default</i>) de la operación | - Interés devengado |
| - Importes vencidos de la operación | - Importe de la responsabilidad conjunta |
-

Tipos de interés

- | | |
|----------------------------------------------------|----------------------------------------|
| - Tipo efectivo de definición restringida (TEDR) | - Tipo de referencia. Vencimiento |
| - Fecha de la próxima revisión del tipo de interés | - Tipo de referencia sustitutivo |
| - Modalidad de tipo de interés | - Margen del tipo de interés |
| - Frecuencia de revisión del tipo de interés | - Signo del margen del tipo de interés |
| - Tipo de referencia | - Tipo de interés máximo/mínimo |
-

Garantías

- | | |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| - Código del proveedor de la garantía | - Fecha de vencimiento de la garantía |
| - Valor de la garantía | - Valor original de la garantía |
| - Tipo de valor de la garantía | - Fecha de la valoración original de la garantía |
| - Método de valoración de la garantía | - Valor asignado a la garantía |
| - Fecha del valor de la garantía | - Derechos de cobro preferentes de terceros contra la garantía |
-

Información dinámica de las garantías (mensual)

- | | |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| - Valor asignado a la garantía | - Derechos de cobro preferentes de terceros contra la garantía |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------|
-

Información contable

- | | |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| - Clasificación contable de las operaciones | - Provisiones asociadas a exposiciones fuera de balance |
| - Activos no corrientes en venta | - Estado de reestructuración o refinanciación y renegociación |
| - Reconocimiento en el balance | - Fecha del estado de reestructuración o refinanciación y renegociación |
| - Fallidos acumulados | - Importes recuperados acumulados desde la situación de impago |
| - Deterioro del valor acumulado | - Cartera prudencial |
| - Tipo de deterioro del valor | - Importe en libros |
| - Método de evaluación del deterioro del valor | - Probabilidad de impago (<i>default</i>) |
| - Fuentes de carga | - Situación de impago (<i>default</i>) de la persona |
| - Cambios acumulados en el valor razonable debidos al riesgo crediticio | - Fecha de la situación de impago (<i>default</i>) de la persona |
| - Situación de cumplimiento (<i>performing</i>) de la operación | |
| - Fecha de la situación de cumplimiento (<i>performing</i>) de la operación | |
-

a Algunos de los atributos aquí presentados ya estaban recogidos en la CIR 2013. Estos casos de aparente duplicidad se justifican por la diferente metodología que debe emplearse en su declaración.

Para concluir este epígrafe, cabe señalar que esta circular no cambia, en lo sustancial, la filosofía que subyace en la aplicación de exenciones en la información que han de remitir las entidades declarantes.

Las entidades de crédito declararán toda la información de la nueva circular (módulos de tipos de interés, nueva información sobre garantías e información contable), así como todos los datos de sus sucursales en el extranjero. Por último, se eximirá a las sucursales

de entidades de crédito de la zona del euro de declarar los datos de garantías y los datos contables. Las restantes entidades declarantes (EFC, SGR y Sareb) mantendrán las exenciones de la CIR 1/2013 y no declararán la información solicitada por AnaCredit, con algunas excepciones.

4.3 El trabajo preparatorio en la implantación de la base de datos AnaCredit

El Reglamento de AnaCredit enuncia algunos principios sobre los procedimientos que se deben seguir en el trabajo preparatorio para la implantación de AnaCredit. La delimitación del ámbito y el contenido de la información deberán elaborarse con la mayor antelación posible, a fin de que las entidades declarantes dispongan del tiempo necesario para adaptarse a los nuevos requerimientos.

Dentro de este trabajo preparatorio, además de la transposición de los requerimientos del reglamento del BCE a la normativa nacional, comentada en el epígrafe anterior, una pieza fundamental es el *Manual de AnaCredit*. El objetivo del manual es clarificar, mediante textos explicativos y descripciones de ejemplos concretos, los conceptos, metodologías, calendarios, cálculos y otros detalles que deben ser seguidos tanto por las entidades declarantes como por los BCN, con el objetivo de conseguir la mayor calidad y homogeneidad de los datos recogidos. Las partes 1 (sobre la metodología general, la población informante y el modelo de datos) y 2 (con información detallada sobre los atributos que se han de enviar) del manual fueron publicadas⁵ en noviembre de 2016 y febrero de 2017, respectivamente, y la parte 3 (que contiene una selección de ejemplos de operaciones y cómo declararlas), en junio de este año. De este modo, las entidades declarantes dispondrán de la información necesaria para incorporar las recomendaciones en los sistemas que adopten para la elaboración y presentación de las nuevas operaciones.

Adicionalmente, en los últimos meses se ha trabajado en dos orientaciones (*guidelines*), que fijan, por una parte, las obligaciones de los BCN relativas a las condiciones bajo las que han de enviar información sobre crédito y riesgo de crédito al BCE y, por otra, el sistema centralizado en el que se gestionará la información de referencia de las contrapartes declaradas en AnaCredit, denominado *Register of affiliates database* (RIAD).

El reglamento establece el calendario de transmisión de datos al BCE. El primer envío de datos de operaciones se deberá hacer con los correspondientes a septiembre de 2018 (que estarán disponibles en las primeras semanas de noviembre de ese mismo año), y seis meses antes (esto es, con los datos que estén disponibles a principios de mayo) comenzará el inicio de una carga progresiva de datos de personas. Para asegurar que los BCN están en condiciones de remitir esta información en las fechas previstas, se ha programado una prueba en RIAD para la identificación de las contrapartes, que tendrá lugar en el último trimestre de este año.

Por último, los criterios y las condiciones para la cesión, por parte de los BCN que así lo decidan, de los datos de AnaCredit a las entidades declarantes se encuentran en una fase más incipiente de discusión. El conjunto mínimo de información intercambiado, las normas para garantizar la confidencialidad de los datos y la reciprocidad entre los países participantes deben ser todavía objeto de definición.

⁵ https://www.ecb.europa.eu/stats/money_credit_banking/anacredit/html/index.en.html.

ANEJO 1 INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES DEL RIESGO DINERARIO
DISPUESTO Y RIESGO DE FIRMA

CUADRO A1.1

Entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito

	Riesgo dinerario dispuesto		Riesgo de firma		Totales	
	Núm. de riesgos (miles)	Importes (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importes (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importes (millones de euros)
1996	10.966,2	370.315,2	290,4	43.137,8	11.256,6	413.452,9
1997	11.792,0	416.459,6	296,7	53.061,2	12.088,7	469.520,8
1998	13.218,3	477.342,6	323,6	70.670,4	13.541,9	548.013,0
1999	14.553,0	599.621,8	350,7	87.913,6	14.903,6	687.535,4
2000	15.962,5	689.306,5	389,0	124.144,6	16.351,5	813.451,0
2001	16.689,4	758.304,4	426,4	114.266,8	17.115,8	872.571,2
2002	17.285,6	851.583,5	453,0	123.145,2	17.738,6	974.728,7
2003	18.352,7	990.740,9	475,1	123.682,5	18.827,8	1.114.423,5
2004	19.773,7	1.157.281,1	508,1	115.225,4	20.281,8	1.272.506,5
2005	21.692,9	1.428.402,7	542,8	192.039,8	22.235,7	1.620.442,5
2006	23.881,0	1.750.094,5	588,5	283.083,2	24.469,5	2.033.177,7
2007	25.058,9	2.059.502,4	630,1	289.588,2	25.688,9	2.349.090,6
2008	24.778,7	2.248.898,7	618,9	271.400,2	25.397,6	2.520.298,9
2009	26.741,5	2.368.515,9	588,0	258.876,9	27.329,6	2.627.392,8
2010	26.122,2	2.380.487,6	558,3	168.771,0	26.680,5	2.549.258,6
2011	25.007,8	2.364.567,3	508,6	158.029,6	25.516,5	2.522.596,9
2012	23.790,0	2.218.511,0	454,0	150.062,2	24.243,9	2.368.573,1
2013	22.917,8	2.097.292,5	416,2	143.890,8	23.333,9	2.241.183,3
2014	22.291,2	1.906.412,3	403,5	150.191,4	22.694,6	2.056.603,7
2015	22.048,5	1.851.018,3	382,9	142.511,4	22.431,4	1.993.529,7

FUENTE: Banco de España.

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS , IMPORTES Y TITULARES
SEGÚN RESIDENCIA DEL ACREDITADO

CUADRO A1.2

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Residentes			No residentes			Totales		
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de titulares (miles)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de titulares (miles)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de titulares (miles)
1996	10.210,5	347.926,0	7.031,7	10.210,5	347.926,0	7.031,7
1997	10.994,1	374.996,4	7.639,1	6,6	18.661,4	5,0	11.000,7	393.657,8	7.644,1
1998	12.455,5	430.040,1	8.616,1	6,6	25.767,5	4,9	12.462,1	455.807,6	8.620,9
1999	13.766,1	515.519,7	9.451,6	8,5	50.693,8	6,1	13.774,6	566.213,4	9.457,6
2000	14.995,0	590.690,8	10.217,0	10,7	59.772,2	7,5	15.005,7	650.463,0	10.224,5
2001	15.637,5	649.498,3	10.706,9	12,3	64.002,5	8,8	15.649,7	713.500,8	10.715,7
2002	16.292,6	737.945,3	11.200,5	11,6	68.996,2	6,7	16.304,2	806.941,6	11.207,2
2003	17.102,0	839.823,2	11.672,8	12,7	105.795,2	7,3	17.114,7	945.618,4	11.680,1
2004	18.396,0	1.007.454,3	12.352,3	13,0	101.961,4	8,0	18.409,0	1.109.415,7	12.360,3
2005	19.991,0	1.226.697,3	13.179,5	17,4	148.319,8	11,4	20.008,4	1.375.017,1	13.190,9
2006	22.153,5	1.512.323,6	14.196,9	23,7	177.198,2	15,8	22.177,2	1.689.521,8	14.212,7
2007	23.565,0	1.770.995,7	14.743,6	30,0	221.545,7	20,0	23.595,0	1.992.541,4	14.763,6
2008	23.182,6	1.946.921,2	14.459,6	32,5	230.150,8	21,1	23.215,1	2.177.072,0	14.480,7
2009	25.063,6	2.118.741,4	15.358,7	34,3	188.752,8	22,3	25.097,9	2.307.494,1	15.381,0
2010	24.543,9	2.130.179,2	15.185,3	35,5	181.353,1	22,9	24.579,4	2.311.532,2	15.208,2
2011	23.559,7	2.110.335,1	14.772,6	36,3	179.949,3	22,8	23.596,0	2.290.284,4	14.795,4
2012	22.364,2	1.995.178,6	14.238,7	37,6	141.676,3	23,9	22.401,8	2.136.854,9	14.262,6
2013	21.614,6	1.825.572,9	13.854,4	37,7	215.498,4	23,4	21.652,2	2.041.071,3	13.877,8
2014	20.857,7	1.692.093,0	13.577,3	35,6	164.368,9	22,4	20.893,2	1.856.461,9	13.599,7
2015	20.332,6	1.634.161,0	13.377,6	33,8	170.126,2	21,9	20.366,4	1.804.287,2	13.399,5

FUENTE: Banco de España.

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Administraciones Públicas			Resto de personas jurídicas		
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de titulares (miles)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de titulares (miles)
1996	18,2	42.405,6	5,7	1.271,2	176.983,2	454,7
1997	17,7	42.343,1	5,3	1.357,3	199.633,4	490,3
1998	17,8	39.418,9	5,3	1.468,4	235.379,6	531,7
1999	17,7	37.740,3	5,5	1.587,8	314.410,5	573,8
2000	18,2	37.602,2	5,7	1.681,7	365.573,7	611,9
2001	18,1	39.042,1	5,8	1.766,5	395.140,9	648,2
2002	17,4	40.186,9	6,0	1.804,6	439.146,9	669,3
2003	17,2	40.230,2	6,2	1.912,5	536.385,4	703,9
2004	17,5	43.112,4	6,3	2.065,1	628.441,7	753,6
2005	17,8	69.868,6	6,6	2.248,0	769.936,5	801,2
2006	18,7	51.865,1	6,9	2.444,5	1.000.220,4	859,8
2007	19,4	62.749,8	7,0	2.674,2	1.231.433,6	908,0
2008	20,3	69.040,9	7,2	2.669,7	1.408.801,6	902,0
2009	23,1	96.314,9	7,4	2.632,6	1.402.787,7	897,4
2010	22,4	117.115,8	7,3	2.597,9	1.377.289,8	885,4
2011	22,6	137.923,1	7,5	2.492,9	1.356.712,9	857,4
2012	18,8	158.641,2	6,6	2.299,9	1.210.623,4	808,0
2013	18,4	158.990,0	6,7	2.188,4	1.142.483,9	779,6
2014	17,2	199.623,7	5,9	2.128,4	948.656,6	769,9
2015	16,3	222.764,7	5,7	2.080,2	849.599,4	767,9

	Personas físicas			Totales		
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de titulares (miles)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de titulares (miles)
1996	8.921,1	128.537,2	6.571,4	10.210,5	347.926,0	7.031,7
1997	9.625,7	151.681,3	7.148,5	11.000,7	393.657,8	7.644,1
1998	10.975,9	181.009,1	8.083,9	12.462,1	455.807,6	8.620,9
1999	12.169,0	214.062,7	8.878,3	13.774,6	566.213,4	9.457,6
2000	13.305,8	247.287,0	9.607,0	15.005,7	650.463,0	10.224,5
2001	13.865,2	279.317,8	10.061,6	15.649,7	713.500,8	10.715,7
2002	14.482,2	327.607,8	10.532,0	16.304,2	806.941,6	11.207,2
2003	15.184,9	369.002,8	10.970,0	17.114,7	945.618,4	11.680,1
2004	16.326,4	437.861,6	11.600,3	18.409,0	1.109.415,7	12.360,3
2005	17.742,6	535.212,0	12.383,1	20.008,4	1.375.017,1	13.190,9
2006	19.714,0	637.436,3	13.346,0	22.177,2	1.689.521,8	14.212,7
2007	20.901,5	698.357,9	13.848,5	23.595,0	1.992.541,4	14.763,6
2008	20.525,1	699.229,5	13.571,4	23.215,1	2.177.072,0	14.480,7
2009	22.442,2	808.391,5	14.476,2	25.097,9	2.307.494,1	15.381,0
2010	21.959,1	817.126,7	14.315,4	24.579,4	2.311.532,2	15.208,2
2011	21.080,5	795.648,4	13.930,5	23.596,0	2.290.284,4	14.795,4
2012	20.083,0	767.590,2	13.448,0	22.401,8	2.136.854,9	14.262,6
2013	19.445,4	739.597,4	13.091,5	21.652,2	2.041.071,3	13.877,8
2014	18.747,7	708.181,6	12.823,9	20.893,2	1.856.461,9	13.599,7
2015	18.269,9	731.923,1	12.625,9	20.366,4	1.804.287,2	13.399,5

FUENTE: Banco de España.

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Crédito comercial		Crédito financiero		Valores representativos de deuda		Operaciones de arrendamiento	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
1996	586,5	30.769,7	9.428,8	298.516,5	1,7	8.250,4	96,4	3.974,2
1997	596,4	34.217,5	10.204,3	338.349,6	1,7	9.169,2	112,0	4.844,7
1998	618,0	36.704,8	11.522,4	382.424,9	1,6	16.888,6	141,1	6.147,5
1999	638,2	39.612,5	12.828,5	475.818,2	2,3	22.805,7	172,8	7.490,7
2000	648,3	42.974,2	14.119,4	555.585,2	2,8	28.968,1	194,6	8.531,3
2001	651,1	43.254,2	14.753,1	611.821,2	3,6	41.136,2	203,2	9.570,3
2002	640,7	47.311,5	15.394,7	695.976,9	3,5	44.470,9	224,0	10.987,7
2003	660,9	51.169,9	16.132,9	772.503,8	4,3	94.439,9	275,9	15.923,9
2004	671,2	51.723,5	17.383,8	910.962,1	4,1	113.629,0	312,3	18.546,1
2005	717,5	60.920,3	18.888,2	1.104.213,8	4,2	170.009,5	345,1	21.561,8
2006	741,5	67.472,6	20.989,4	1.422.138,7	4,8	145.660,3	378,9	24.907,2
2007	770,5	74.255,2	22.315,2	1.646.425,7	5,6	204.150,6	412,9	30.128,9
2008	685,0	63.024,2	21.907,5	1.744.441,6	5,7	282.913,3	376,7	29.269,8
2009	520,1	43.344,2	23.908,7	1.855.606,1	6,8	317.616,5	330,5	28.197,1
2010	475,7	46.922,4	23.461,5	1.850.455,4	6,3	321.557,6	278,4	24.860,3
2011	437,6	38.919,8	22.566,1	1.831.406,4	5,7	332.761,7	213,3	20.297,5
2012	353,5	29.253,6	21.358,3	1.686.380,4	4,9	339.073,0	187,5	18.408,0
2013	297,4	26.037,6	20.620,1	1.527.062,8	4,5	348.677,0	170,8	27.808,3
2014	272,3	23.409,7	19.921,6	1.421.995,8	4,4	309.282,2	159,0	16.175,6
2015	260,7	23.131,2	19.468,2	1.382.864,4	4,3	283.581,1	159,8	16.057,7

	Operaciones sin recurso con inversión		Préstamos de valores		Resto		Total	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
1996	0,6	1.091,4	0,1	1,5	96,4	5.315,0	10.210,4	347.918,6
1997	1,0	682,0	0,1	20,9	85,3	6.373,9	11.000,7	393.657,8
1998	1,4	971,5	0,1	27,6	87,3	9.765,3	12.371,9	452.930,1
1999	3,3	2.045,3	0,1	415,7	35,1	14.947,7	13.680,4	563.135,8
2000	6,5	3.786,9	0,1	296,8	34,0	10.320,5	15.005,7	650.463,0
2001	5,2	4.400,0	0,0	83,0	33,4	3.235,9	15.649,7	713.500,8
2002	6,3	4.315,4	0,0	1.050,1	35,0	2.828,9	16.304,2	806.941,6
2003	7,4	5.575,2	0,2	2.363,0	33,2	3.642,6	17.114,7	945.618,4
2004	8,5	6.912,7	0,1	1.417,2	29,0	6.225,1	18.409,0	1.109.415,7
2005	10,5	8.551,1	0,1	705,7	42,9	9.054,9	20.008,4	1.375.017,1
2006	12,4	9.864,6	0,1	729,5	50,0	18.748,9	22.177,2	1.689.521,8
2007	19,2	13.535,0	0,1	2.440,8	71,6	21.605,2	23.595,0	1.992.541,4
2008	21,3	15.808,6	0,1	12.594,2	218,8	29.020,3	23.215,1	2.177.072,0
2009	28,6	27.122,7	0,1	2.925,8	303,0	32.681,9	25.097,9	2.307.494,1
2010	29,3	32.800,6	0,1	4.723,4	328,1	30.212,4	24.579,4	2.311.532,2
2011	29,9	31.287,3	0,0	4.303,9	343,3	31.307,9	23.596,0	2.290.284,4
2012	30,6	28.404,2	0,0	0,0	467,0	35.335,6	22.401,8	2.136.854,9
2013	29,3	21.251,1	0,4	41.119,9	529,8	49.114,6	21.652,2	2.041.071,3
2014	30,6	16.518,7	0,2	4.358,7	505,0	64.721,2	20.893,2	1.856.461,9
2015	38,4	17.920,1	0,3	8.245,5	434,8	72.487,2	20.366,4	1.804.287,2

FUENTE: Banco de España.

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES SEGÚN TIPO DE GARANTÍA DE LA OPERACIÓN

CUADRO A1.5

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Garantía real 100 %		Resto de situaciones con garantía		Resto		Total	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
1996	4.973,8	137.468,3	73,1	18.960,6	5.163,6	191.489,6	10.210,4	347.918,6
1997	5.580,4	160.940,4	84,4	19.498,8	5.335,9	213.218,6	11.000,7	393.657,8
1998	6.215,5	193.495,4	98,9	19.565,9	6.057,5	239.868,9	12.371,9	452.930,1
1999	6.949,5	233.853,3	127,8	22.294,6	6.603,0	306.988,0	13.680,4	563.135,8
2000	7.222,1	256.640,8	171,6	24.570,9	7.611,9	369.251,3	15.005,7	650.463,0
2001	8.209,6	312.098,3	208,1	26.719,2	7.232,0	374.683,2	15.649,7	713.500,8
2002	8.932,5	369.878,9	191,7	33.577,9	7.179,9	403.484,8	16.304,2	806.941,6
2003	9.267,6	439.433,5	198,1	38.916,3	7.649,0	467.268,5	17.114,7	945.618,4
2004	9.849,1	541.641,7	243,7	48.796,1	8.316,2	518.977,9	18.409,0	1.109.415,7
2005	10.672,6	691.657,4	264,4	58.736,7	9.071,4	624.623,0	20.008,4	1.375.017,1
2006	11.321,2	855.698,3	293,8	65.286,3	10.562,2	768.537,2	22.177,2	1.689.521,8
2007	11.694,3	978.143,4	316,7	78.401,5	11.584,0	935.996,5	23.595,0	1.992.541,4
2008	11.841,8	1.030.343,2	333,0	85.503,7	11.040,3	1.061.225,0	23.215,1	2.177.072,0
2009	13.697,6	1.177.166,0	372,1	83.038,9	11.028,3	1.047.289,3	25.097,9	2.307.494,1
2010	13.912,2	1.163.969,3	398,0	102.508,4	10.269,2	1.045.054,5	24.579,4	2.311.532,2
2011	13.927,0	1.110.063,4	421,4	99.445,2	9.247,5	1.080.775,8	23.596,0	2.290.284,4
2012	13.886,4	1.007.477,6	465,1	113.667,4	8.050,3	1.015.710,0	22.401,8	2.136.854,9
2013	13.749,5	931.384,2	480,0	117.562,7	7.422,7	992.124,3	21.652,2	2.041.071,3
2014	13.255,4	848.654,6	608,5	119.937,2	7.029,4	887.870,1	20.893,2	1.856.461,9
2015	12.729,4	785.031,9	585,8	114.499,9	7.051,2	904.755,4	20.366,4	1.804.287,2

FUENTE: Banco de España.

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES SEGÚN PLAZO MEDIO DE LA OPERACIÓN

CUADRO A1.6

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Vencimiento a menos de un año		Vencimiento medio a más de un año y hasta tres años		Vencimiento medio a más de tres años y hasta cinco años	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
1996	1.742,8	102.562,8	1.330,5	34.514,1	1.476,3	34.381,1
1997	1.692,8	103.342,6	1.358,8	42.574,9	1.542,5	44.092,0
1998	1.796,9	114.107,5	1.560,0	46.669,1	1.710,4	48.367,9
1999	1.671,8	141.446,6	1.778,3	63.462,6	1.789,4	52.844,1
2000	1.771,6	172.460,3	1.821,3	65.926,3	2.086,6	51.582,7
2001	1.750,1	168.482,9	1.699,4	66.663,9	2.011,4	58.259,2
2002	1.880,1	176.278,3	1.477,9	74.343,8	1.970,6	59.521,3
2003	1.970,3	184.293,9	1.475,2	84.853,2	2.050,4	71.936,9
2004	2.314,7	202.993,9	2.054,2	116.561,8	2.239,0	96.438,1
2005	2.627,1	242.021,7	2.319,3	163.779,8	2.250,6	117.071,2
2006	3.170,4	310.113,4	2.665,6	196.324,6	2.566,1	142.629,0
2007	3.313,0	361.294,4	2.938,1	250.978,7	2.779,6	169.506,4
2008	3.280,3	368.057,8	2.578,6	296.152,6	2.606,0	183.857,9
2009	2.971,2	300.325,4	2.575,9	293.854,0	2.814,2	215.451,1
2010	2.776,8	284.711,9	2.193,0	268.127,8	2.598,8	223.782,0
2011	2.601,4	296.702,0	1.831,8	245.961,0	2.312,2	223.851,9
2012	2.540,8	330.153,2	1.496,7	227.668,9	1.934,7	208.220,7
2013	2.331,5	289.520,6	1.412,5	245.252,3	1.676,4	182.178,8
2014	2.266,9	243.505,4	1.423,2	186.483,7	1.535,9	156.044,7
2015	2.194,6	262.204,1	1.447,4	166.767,1	1.479,1	159.826,7
	Vencimiento medio a más de cinco años		Vencimiento indeterminado		Totales	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
1996	5.265,3	162.612,2	395,6	13.855,9	10.210,5	347.926,0
1997	6.061,7	187.992,9	344,9	15.655,5	11.000,7	393.657,8
1998	6.923,4	225.544,2	471,5	21.118,8	12.462,1	455.807,6
1999	8.051,0	284.574,3	484,1	23.885,8	13.774,6	566.213,4
2000	8.812,4	337.415,2	513,9	23.078,5	15.005,7	650.463,0
2001	9.800,8	405.707,6	388,0	14.387,2	15.649,7	713.500,8
2002	10.608,2	484.416,8	367,4	12.381,4	16.304,2	806.941,6
2003	11.268,3	591.204,7	350,4	13.329,7	17.114,7	945.618,4
2004	11.418,4	678.891,0	382,7	14.530,9	18.409,0	1.109.415,7
2005	12.263,6	834.502,9	547,8	17.641,4	20.008,4	1.375.017,1
2006	13.084,0	1.018.624,7	691,1	21.830,1	22.177,2	1.689.521,8
2007	13.664,4	1.184.645,8	900,0	26.116,1	23.595,0	1.992.541,4
2008	13.762,3	1.300.212,0	988,0	28.791,7	23.215,1	2.177.072,0
2009	15.705,9	1.466.760,8	1.030,8	31.102,7	25.097,9	2.307.494,1
2010	15.850,2	1.496.194,4	1.160,5	38.716,1	24.579,4	2.311.532,2
2011	15.654,1	1.478.029,1	1.196,6	45.740,4	23.596,0	2.290.284,4
2012	15.280,8	1.338.729,5	1.148,9	32.082,6	22.401,8	2.136.854,9
2013	15.023,8	1.286.226,6	1.208,0	37.893,0	21.652,2	2.041.071,3
2014	14.583,3	1.235.198,5	1.083,8	35.229,6	20.893,2	1.856.461,9
2015	13.993,6	1.182.120,6	1.251,6	33.368,8	20.366,4	1.804.287,2

FUENTE: Banco de España.

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Sector 1		Sector 2		Sector 3		Sector 4	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
1996	67,9	8.513,9	43,8	7.410,9	18,3	3.462,5	143,9	14.953,3
1997	74,0	9.279,6	45,6	8.060,9	18,9	4.339,0	150,3	16.768,3
1998	81,7	10.414,7	47,2	8.497,8	19,5	3.541,9	157,1	18.163,0
1999	89,1	14.046,5	49,3	9.901,0	20,4	3.900,3	165,5	20.699,1
2000	97,9	15.776,5	50,8	11.297,6	20,6	4.494,4	169,6	23.639,0
2001	105,7	15.346,5	52,5	12.606,2	21,3	4.976,3	176,7	24.125,4
2002	109,2	17.493,0	51,3	13.297,3	21,1	6.404,0	176,7	24.859,3
2003	114,2	17.727,5	52,3	13.297,1	22,0	5.791,0	184,7	25.483,1
2004	115,6	19.358,6	54,5	13.585,2	23,0	6.224,5	192,0	26.388,7
2005	107,3	17.620,2	64,2	17.028,9	22,1	6.938,1	195,0	29.393,0
2006	107,4	17.560,7	67,6	18.172,7	22,5	8.216,0	204,8	34.607,2
2007	108,8	20.375,5	71,9	21.317,5	23,5	7.992,9	216,0	42.629,9
2008	109,1	21.962,8	73,6	24.793,6	23,7	11.032,5	212,6	44.968,9
2009	101,2	21.710,5	80,2	24.975,6	22,3	9.340,0	204,9	41.520,7
2010	99,5	23.159,6	81,4	24.119,1	23,0	9.721,5	201,0	42.734,6
2011	97,7	22.009,7	80,6	24.075,1	22,1	10.983,1	189,6	36.903,3
2012	93,4	18.455,7	77,5	22.219,1	20,7	9.515,1	173,3	32.911,3
2013	90,7	16.552,8	75,3	20.582,1	19,4	8.540,7	163,1	31.351,3
2014	92,3	18.850,2	71,7	19.304,9	19,7	10.237,6	152,3	28.208,2
2015	91,3	21.434,0	72,1	21.391,9	18,8	11.477,9	145,2	29.137,7

FUENTE: Banco de España.

Sector 1: Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y extractivas.

Sector 2: Alimentación, bebidas y tabaco.

Sector 3: Refino de petróleo e industria química.

Sector 4: Vidrio, cerámica, materiales de construcción y metalurgia.

Sector 5: Otras industrias manufactureras.

Sector 6: Energía.

Sector 7: Construcción y promoción inmobiliaria.

Sector 8: Comercio y hostelería.

Sector 9: Transporte y comunicaciones.

Sector 10: Entidades de crédito y empresas de seguros.

Sector 11: Resto de sectores.

(EMPRESAS) (cont.)

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Sector 5		Sector 6		Sector 7		Sector 8	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
1996	170,9	13.015,6	7,3	10.527,8	196,4	29.330,6	309,7	24.173,8
1997	178,9	14.004,7	7,6	12.964,1	211,9	31.746,6	335,9	27.821,2
1998	187,7	15.873,2	8,0	12.991,2	234,2	37.450,2	363,0	32.082,3
1999	196,6	17.288,1	8,5	14.493,0	262,0	47.341,1	391,3	37.769,6
2000	201,5	18.939,4	9,0	15.384,1	294,1	62.418,2	414,2	41.176,0
2001	206,0	19.909,8	9,3	18.665,3	320,3	75.320,4	429,6	45.578,5
2002	202,1	20.473,5	9,4	19.325,7	344,8	96.923,7	436,0	50.119,3
2003	206,6	21.149,8	10,1	16.897,9	386,9	126.803,5	455,2	55.225,2
2004	210,4	22.228,7	10,6	17.924,7	451,3	171.712,2	490,0	60.994,1
2005	212,7	22.219,0	10,5	20.517,9	569,4	250.515,4	546,3	71.363,8
2006	214,2	24.690,0	12,0	24.349,2	668,9	359.718,3	579,0	81.682,1
2007	219,6	27.009,6	16,6	36.353,5	763,0	444.389,8	619,6	93.283,9
2008	211,0	27.584,3	30,2	46.795,6	741,3	452.667,8	625,4	100.273,3
2009	208,6	30.675,2	24,4	57.654,5	736,8	454.647,7	649,1	106.419,3
2010	204,1	30.081,3	26,6	60.784,0	704,9	431.779,2	653,6	107.260,9
2011	191,8	29.167,4	27,8	60.970,8	671,8	407.384,7	634,4	107.634,3
2012	173,4	23.174,8	26,9	51.524,5	603,4	321.349,8	599,8	101.325,2
2013	161,7	20.480,5	26,8	41.174,6	556,5	263.187,2	583,9	94.536,2
2014	151,0	18.768,9	27,4	38.162,3	511,9	249.346,2	595,9	95.433,0
2015	145,5	18.758,9	23,3	37.748,3	476,1	233.756,5	607,3	93.561,8

FUENTE: Banco de España.

Sector 1: Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y extractivas.

Sector 2: Alimentación, bebidas y tabaco.

Sector 3: Refino de petróleo e industria química.

Sector 4: Vidrio, cerámica, materiales de construcción y metalurgia.

Sector 5: Otras industrias manufactureras.

Sector 6: Energía.

Sector 7: Construcción y promoción inmobiliaria.

Sector 8: Comercio y hostelería.

Sector 9: Transporte y comunicaciones.

Sector 10: Entidades de crédito y empresas de seguros.

Sector 11: Resto de sectores.

(EMPRESAS) (cont.)

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Sector 9		Sector 10		Sector 11		Total	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
1996	62,8	10.990,5	7,8	21.104,3	241,7	33.408,4	1.270,6	176.891,6
1997	68,3	12.556,6	8,4	22.504,9	257,2	39.511,6	1.356,9	199.557,4
1998	74,2	15.063,3	9,4	32.890,4	277,6	47.151,2	1.459,7	234.119,2
1999	81,8	16.744,0	12,1	69.292,9	300,3	57.957,2	1.577,0	309.432,8
2000	89,0	22.562,6	14,2	86.680,7	320,0	60.030,8	1.680,9	362.399,4
2001	93,8	23.387,7	14,5	85.165,2	336,4	68.393,9	1.765,9	393.475,1
2002	96,1	32.157,1	16,3	85.683,3	341,1	71.430,2	1.804,2	438.166,5
2003	102,0	24.674,9	16,7	129.907,5	361,6	98.773,3	1.912,2	535.730,8
2004	110,3	25.330,0	17,8	166.329,8	389,7	98.295,9	2.065,1	628.372,3
2005	118,3	35.456,6	17,9	204.023,9	382,9	93.036,4	2.246,5	768.113,3
2006	125,0	43.088,7	21,0	276.389,5	420,4	110.133,7	2.442,7	998.608,2
2007	134,9	44.612,4	22,4	347.925,4	476,3	144.304,3	2.672,6	1.230.194,6
2008	135,3	49.429,6	22,8	455.697,4	484,2	172.146,7	2.669,2	1.407.352,4
2009	136,9	55.019,4	28,8	481.102,6	439,5	119.722,0	2.632,6	1.402.787,6
2010	136,7	55.512,2	29,2	471.389,0	437,8	120.748,4	2.597,9	1.377.289,8
2011	130,3	58.402,1	28,3	482.367,9	418,5	116.814,7	2.492,9	1.356.712,9
2012	120,4	48.351,0	25,8	470.361,3	385,3	111.394,6	2.299,9	1.210.582,4
2013	116,4	42.919,3	25,0	454.305,5	369,7	148.816,2	2.188,4	1.142.446,4
2014	116,8	41.469,0	18,5	304.151,1	370,9	124.725,1	2.128,4	948.656,6
2015	120,2	41.800,2	15,1	212.444,6	365,4	128.087,6	2.080,2	849.599,4

FUENTE: Banco de España.

Sector 1: Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y extractivas.

Sector 2: Alimentación, bebidas y tabaco.

Sector 3: Refino de petróleo e industria química.

Sector 4: Vidrio, cerámica, materiales de construcción y metalurgia.

Sector 5: Otras industrias manufactureras.

Sector 6: Energía.

Sector 7: Construcción y promoción inmobiliaria.

Sector 8: Comercio y hostelería.

Sector 9: Transporte y comunicaciones.

Sector 10: Entidades de crédito y empresas de seguros.

Sector 11: Resto de sectores.

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE RIESGOS E IMPORTES, POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

CUADRO A1.8

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Andalucía		Aragón		Asturias		Islas Baleares	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
1996	1.713,2	39.195,9	369,3	9.913,9	232,9	6.748,2	244,7	6.875,4
1997	1.845,0	43.557,3	391,4	10.630,0	254,7	7.373,0	267,1	7.963,5
1998	2.118,1	50.559,0	422,8	11.502,2	282,3	8.140,6	299,3	9.196,3
1999	2.295,3	59.080,1	452,3	12.987,4	311,3	9.203,8	328,4	11.060,0
2000	2.542,3	68.814,0	480,4	14.655,7	332,5	10.155,1	355,1	12.847,8
2001	2.677,1	77.266,7	504,5	16.408,7	347,9	10.852,0	346,1	14.942,6
2002	2.822,6	88.478,4	523,9	19.229,7	365,0	13.704,0	365,2	17.216,1
2003	2.978,1	101.394,3	544,4	22.042,2	393,4	20.594,7	383,0	19.616,5
2004	3.197,9	123.780,6	594,0	25.713,3	414,3	22.837,3	411,7	23.303,3
2005	3.553,8	153.914,7	632,9	31.192,6	440,5	19.273,2	451,2	28.352,5
2006	3.980,1	189.690,4	681,8	36.804,4	490,1	21.277,1	499,5	34.176,9
2007	4.263,5	218.979,9	717,0	42.379,5	511,0	23.315,3	537,5	39.243,4
2008	4.248,4	222.782,8	712,5	44.865,7	499,7	23.206,6	537,7	41.464,9
2009	4.437,0	237.857,2	753,7	49.307,2	526,4	25.093,1	574,9	47.529,6
2010	4.381,7	238.647,0	730,5	50.016,9	515,7	26.475,8	549,9	47.297,8
2011	4.223,2	232.508,4	696,7	48.801,4	491,6	26.993,1	527,4	45.655,0
2012	3.997,8	212.213,0	658,3	45.439,0	467,8	26.051,1	503,4	42.034,9
2013	3.849,5	205.396,7	628,6	42.965,7	449,0	22.706,4	489,0	48.800,7
2014	3.717,8	189.923,5	606,8	39.492,0	437,3	22.083,4	477,1	36.220,7
2015	3.600,2	180.981,0	593,0	38.005,0	432,9	20.995,5	471,3	34.265,6

	Islas Canarias		Cantabria		Castilla y León		Castilla-La Mancha	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
1996	338,4	9.296,5	131,2	4.199,6	577,0	13.612,8	401,5	8.860,0
1997	353,9	10.619,0	125,8	4.522,7	607,1	15.398,9	417,4	9.695,4
1998	411,6	12.493,8	143,8	5.212,0	609,6	16.189,3	457,6	10.828,4
1999	477,2	15.055,3	159,4	7.869,1	673,1	19.236,2	498,9	13.839,3
2000	528,9	18.035,6	171,3	7.348,4	801,0	24.873,3	537,0	15.742,5
2001	548,7	20.594,5	173,3	8.512,0	827,7	27.725,1	560,3	16.543,2
2002	555,2	24.165,5	177,0	8.677,5	847,8	31.219,6	584,2	19.638,8
2003	591,3	28.654,2	199,0	12.563,4	902,2	36.122,5	624,9	24.391,4
2004	643,4	33.881,3	204,1	14.866,5	969,6	47.137,4	672,1	29.459,7
2005	726,1	41.643,3	229,4	15.908,3	1.043,2	49.545,2	753,6	35.157,1
2006	827,5	49.263,6	254,5	17.052,3	1.161,0	57.101,1	858,5	43.442,5
2007	907,0	55.683,2	272,0	21.319,4	1.221,5	64.278,3	925,5	49.815,0
2008	910,9	57.578,4	272,2	20.111,9	1.216,9	68.860,3	900,7	51.907,3
2009	957,9	62.591,0	289,7	23.134,8	1.267,8	73.939,5	997,4	56.879,5
2010	934,4	61.056,5	287,8	20.520,2	1.235,9	73.490,3	980,9	56.883,1
2011	898,0	57.532,2	278,5	21.088,9	1.173,0	76.036,9	945,0	55.394,0
2012	840,2	51.002,0	266,2	21.497,4	1.107,0	68.420,9	893,4	48.852,2
2013	818,3	47.554,5	266,9	19.511,0	1.049,2	59.711,0	856,4	46.331,2
2014	799,9	45.189,9	260,9	19.644,1	1.013,8	55.995,0	851,4	43.685,9
2015	793,2	42.992,6	258,6	17.013,3	988,0	52.857,8	838,5	41.581,1

FUENTE: Banco de España.

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Cataluña		Ceuta		Extremadura		Galicia	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
1996	1.872,1	65.150,8	1,3	81,7	227,7	4.674,6	593,2	14.346,1
1997	2.058,3	74.427,3	2,8	92,6	243,3	5.233,9	578,8	15.624,4
1998	2.325,9	86.764,1	4,4	118,0	257,9	5.811,4	655,2	17.767,2
1999	2.574,8	101.502,9	6,1	154,0	287,0	6.818,7	711,9	21.348,3
2000	2.741,2	111.227,0	7,8	193,2	338,6	8.216,0	776,1	25.181,7
2001	2.881,3	122.975,3	8,9	219,7	355,0	9.317,7	811,7	29.246,8
2002	2.991,9	138.179,2	10,4	272,4	370,7	10.462,9	845,6	32.973,9
2003	3.148,3	151.963,4	12,4	335,8	395,7	12.022,9	893,4	37.311,9
2004	3.374,2	180.578,4	14,2	431,4	424,5	13.800,8	947,8	42.572,5
2005	3.679,6	223.680,3	19,2	781,2	450,3	14.589,5	1.024,1	46.056,6
2006	4.045,4	271.397,3	23,5	979,2	502,5	17.312,1	1.147,0	56.329,0
2007	4.291,4	314.099,9	26,3	1.122,5	529,4	20.282,3	1.210,4	64.261,6
2008	4.162,4	334.968,2	26,4	1.262,1	527,8	21.338,1	1.197,2	71.827,8
2009	4.545,3	392.170,4	29,4	1.482,5	547,6	22.570,3	1.240,5	75.148,7
2010	4.461,1	404.065,8	30,2	1.550,1	536,8	23.087,8	1.208,9	75.939,1
2011	4.287,3	386.753,0	30,0	1.542,8	515,4	22.628,1	1.145,9	74.774,9
2012	4.014,9	344.016,8	29,3	1.439,8	488,7	20.962,1	1.061,7	66.651,8
2013	3.941,8	322.540,5	28,9	1.343,2	465,1	19.609,0	1.007,6	58.968,4
2014	3.763,7	303.488,5	29,3	1.434,1	444,8	18.586,9	976,3	54.665,7
2015	3.586,4	286.409,0	30,7	1.465,6	433,0	17.743,2	972,4	52.655,0

	La Rioja		Madrid		Melilla		Murcia	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
1996	77,2	2.036,5	1.252,5	89.372,8	0,7	12,8	318,4	7.188,3
1997	80,8	2.289,3	1.379,1	97.851,6	2,0	41,2	350,5	8.337,7
1998	89,6	2.565,4	1.580,8	108.944,2	3,9	72,0	399,6	9.664,1
1999	97,4	3.076,4	1.790,0	128.699,4	5,3	101,1	450,5	11.657,7
2000	104,1	3.559,2	1.967,6	152.615,3	6,4	139,7	491,0	14.684,2
2001	109,5	3.968,6	2.044,0	159.081,4	7,6	165,2	512,4	15.904,9
2002	114,8	4.723,3	2.114,1	179.218,5	8,7	188,9	534,3	17.907,0
2003	123,1	5.498,6	2.222,8	199.833,4	10,1	217,5	549,7	20.337,6
2004	131,6	6.369,0	2.468,0	244.171,3	11,4	278,6	585,6	24.571,6
2005	140,6	7.435,0	2.744,7	328.172,4	17,5	560,7	614,5	29.301,7
2006	154,1	9.037,1	3.080,2	426.149,8	23,4	776,2	681,9	37.601,7
2007	166,4	10.886,4	3.338,3	522.217,8	26,8	930,0	736,8	43.556,2
2008	165,4	11.353,9	3.242,3	629.620,4	27,9	970,9	741,7	45.398,2
2009	176,7	12.346,1	3.656,4	661.171,4	30,2	1.195,6	798,0	48.869,0
2010	175,2	12.622,6	3.554,5	660.992,2	30,1	1.142,6	796,9	49.532,8
2011	166,5	12.170,3	3.402,5	678.334,1	29,0	1.145,4	780,0	49.766,8
2012	158,2	10.757,5	3.199,3	697.689,7	27,7	1.123,6	778,2	44.194,6
2013	151,0	9.840,5	3.108,7	626.130,2	26,7	1.077,2	750,2	40.340,9
2014	148,7	9.420,0	2.991,7	576.483,5	26,8	1.090,2	732,9	38.258,6
2015	144,5	8.852,5	2.963,7	576.057,4	26,9	1.090,6	715,1	36.291,4

FUENTE: Banco de España.

Entidades de crédito. Riesgo dinerario dispuesto

	Navarra		País Vasco		Valencia		Total	
	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)	Núm. de riesgos (miles)	Importe (millones de euros)
1996	183,1	5.462,1	540,7	19.813,2	1.129,7	28.432,8	10.205,0	335.274,1
1997	204,9	6.807,4	586,1	21.962,6	1.245,2	32.555,7	10.994,1	374.983,6
1998	228,3	7.967,1	654,9	25.071,2	1.419,5	38.454,4	12.365,3	427.320,8
1999	237,3	9.531,1	723,4	35.161,1	1.592,4	46.109,0	13.672,0	512.491,2
2000	254,5	11.666,9	828,4	37.269,5	1.730,7	53.465,5	14.995,0	590.690,5
2001	265,7	12.755,6	823,8	40.156,1	1.831,8	62.862,0	15.637,5	649.498,1
2002	277,3	14.685,0	852,4	44.692,5	1.931,4	72.312,2	16.292,6	737.945,3
2003	298,0	16.547,9	897,0	50.676,5	1.935,1	79.698,3	17.102,0	839.823,2
2004	334,9	18.976,5	951,5	60.274,8	2.045,2	94.449,9	18.396,0	1.007.454,3
2005	345,2	19.953,7	1.010,3	69.639,7	2.114,2	111.539,6	19.991,0	1.226.697,3
2006	365,1	22.950,7	1.074,3	80.817,5	2.303,1	140.164,7	22.153,5	1.512.323,6
2007	369,7	25.329,2	1.083,1	93.223,0	2.431,6	160.072,7	23.565,0	1.770.995,7
2008	363,1	26.315,7	1.079,0	111.271,2	2.350,4	161.816,6	23.182,6	1.946.921,2
2009	372,6	27.575,7	1.117,3	106.153,5	2.744,8	193.726,2	25.063,6	2.118.741,4
2010	339,8	26.288,6	1.096,7	105.103,8	2.697,0	195.466,3	24.543,9	2.130.179,2
2011	322,6	25.606,5	1.056,8	101.622,7	2.590,2	191.980,5	23.559,7	2.110.335,1
2012	300,3	23.929,0	1.004,1	99.816,7	2.567,8	169.086,4	22.364,2	1.995.178,6
2013	288,8	23.735,4	999,8	84.647,7	2.439,0	144.362,7	21.614,6	1.825.572,9
2014	278,2	21.185,2	952,6	80.278,1	2.347,6	134.967,4	20.857,7	1.692.093,0
2015	269,3	19.810,0	939,4	79.501,0	2.275,5	125.593,6	20.332,6	1.634.161,0

FUENTE: Banco de España.

A.1 Titulares españoles declarados en otras centrales de riesgos de la UE. Datos recibidos de otras centrales de riesgos

	Alemania	Austria	Bélgica (a)	Francia	Italia	Portugal	República Checa	Rumanía	Total
2008	1.837	206	583	596	320	478	—	—	4.020
2009	2.058	222	534	644	353	331	—	—	4.142
2010	2.089	210	435	675	355	321	—	—	4.085
2011	2.105	200	115	688	361	186	—	—	3.655
2012	2.063	183	0	665	355	251	0	2	3.519
2013	1.992	163	443	625	297	193	2	—	3.715
2014	1.933	187	396	599	244	183	3	2	3.547
2015	1.955	134	346	533	225	183	3	2	3.381

A.2 Titulares extranjeros declarados en la Central de Información de Riesgos española. Datos enviados a otras centrales de riesgos

	Alemania	Austria	Bélgica (a)	Francia	Italia	Portugal	República Checa	Rumanía	Total
2008	204	24	56	479	372	781	—	—	1.916
2009	196	25	55	425	309	782	—	—	1.792
2010	198	21	54	413	290	739	—	—	1.715
2011	183	21	54	379	289	703	—	—	1.629
2012	153	22	0	401	285	674	14	43	1.592
2013	167	25	61	408	332	671	17	—	1.681
2014	160	24	55	391	302	558	16	41	1.547
2015	174	24	61	391	315	549	13	38	1.565

B.1 Importe de los riesgos de titulares españoles declarados en otras centrales de riesgos de la UE. Datos recibidos de otras centrales de riesgos (millones de euros)

	Alemania	Austria	Bélgica (a)	Francia	Italia	Portugal	República Checa	Rumanía	Total
2008	206.554	7.980	8.421	8.688	3.921	1.592	—	—	237.155
2009	196.266	7.958	7.737	9.409	5.968	1.245	—	—	228.583
2010	209.254	7.643	6.798	7.768	4.491	2.809	—	—	238.763
2011	184.247	6.678	2.228	8.384	3.729	666	—	—	205.932
2012	145.499	3.783	0	6.520	4.135	896	0	6	160.839
2013	126.178	3.702	6.215	5.772	4.032	546	117	—	146.562
2014	112.351	4.656	4.924	5.279	6.830	700	114	8	134.864
2015	105.202	5.634	3.230	4.930	5.945	686	19	6	125.653

B.2 Importe de los riesgos de titulares extranjeros declarados en la Central de Información de Riesgos española. Datos enviados a otras centrales de riesgos (millones de euros)

	Alemania	Austria	Bélgica (a)	Francia	Italia	Portugal	República Checa	Rumanía	Total
2008	7.741	1.451	672	9.889	19.625	13.186	—	—	52.564
2009	5.673	1.416	365	9.077	12.424	14.794	—	—	43.751
2010	6.196	1.600	375	7.457	10.058	15.191	—	—	40.877
2011	6.876	1.073	371	8.166	10.571	16.087	—	—	43.144
2012	4.619	642	0	6.924	8.004	13.110	49	134	33.482
2013	27.187	493	372	9.352	6.567	11.638	77	—	55.686
2014	4.200	361	362	6.885	7.411	14.882	52	100	34.255
2015	5.118	299	1.200	7.620	6.576	14.257	26	214	35.310

C.1 Información complementaria

Titulares

	Alemania	Austria	Bélgica (a)	Francia	Italia	Portugal	República Checa	Rumanía	Total
2012	116	19	—	500	262	677	9	25	1608
2013	112	21	118	315	300	660	11	9	1546
2014	104	21	121	295	265	615	10	7	1438
2015	116	22	133	295	268	588	5	10	1437

Importes (Millones de euros)

	Alemania	Austria	Bélgica (a)	Francia	Italia	Portugal	República Checa	Rumanía	Total
2012	1.607.754	39.236	0	61.737	85.969	27.592	260	521	1.823.070
2013	1.087.039	34.774	7.807	50.970	90.150	25.125	379	147	1.296.391
2014	921.349	34.253	7.384	46.522	86.788	20.723	285	15	1.117.320
2015	822.002	32.103	7.266	44.787	75.534	18.428	259	23	1.000.402

FUENTE: Banco de España.

a En 2012, para Bélgica no existen datos, ya que estuvieron en un proceso de cambio de su central de riesgos y no se intercambió información con ellos durante todo el año.

ANEJO 2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE LA CIR

- 1962**
- La Central de Información de Riesgos del Banco de España se creó en 1962 con la publicación del Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio, de nacionalización y reorganización del Banco de España. Dicho decreto-ley recogía en su artículo 16 que «el Banco de España establecerá en relación con las operaciones de crédito de la banca, cajas de ahorro y demás entidades de crédito un Servicio Central de Información de Riesgos». Dichas entidades tenían que remitir periódicamente al Banco de España todos los datos sobre la concesión de créditos, así como las circunstancias excepcionales de ellos, tales como insolvencia, moratoria u otras análogas. Asimismo, se informaría sobre aquellos créditos que, por su importancia, pudieran suponer una concentración de riesgos que comprometiera el capital y reservas de la entidad de crédito o, incluso, la propia solvencia patrimonial del titular del crédito.
- La información sobre los créditos incluiría la actividad económica o profesional del acreditado, provincia y plazo.
- Por otra parte, se establecía que las entidades de crédito podrían solicitar al Banco de España informes sobre posibles acreditados, estando obligadas al mantenimiento del secreto bancario. En dichos informes se omitiría la denominación de las entidades con las que el titular estuviera endeudado.
- 1963**
- Posteriormente, en 1963, con la publicación de la Orden Ministerial (OM) de 13 de febrero, se establecieron las primeras normas generales de organización y funcionamiento de la Central de Información de Riesgos, delegándose en el Banco de España la determinación de los riesgos que se habían de declarar, así como el establecimiento de los modelos y procedimientos que se debían utilizar en la comunicación y solicitud de datos.
- Se fijó el umbral de declaración en 30.000 euros (5 millones de pesetas entonces), pero los casos de quiebra, suspensión de pagos, moratoria o insolvencia se comunicarían con independencia de su cuantía.
- Este año empezaron a declarar los bancos.
- 1966**
- En 1966 comenzaron a declarar las cajas de ahorros y el umbral de declaración se redujo a 12.000 euros (2 millones de pesetas).
- 1971**
- Con el fin de lograr una mayor celeridad y eficacia en el funcionamiento de este Servicio, en 1971 la OM de 22 de enero estableció el envío de documentación de las entidades directamente a la Central de Información de Riesgos. Hasta entonces, las declaraciones de los bancos y de las cajas de ahorros se enviaban a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo y del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro, respectivamente.
- 1972**
- Posteriormente, en 1972, el Banco de España, en su Circular de 10 de octubre, publicó la Instrucción General n.º 1 sobre los Servicios de la Oficina Central de Información de Riesgos, donde refundió todas las normas sobre el funcionamiento de la Central de Información de Riesgos. Con esta circular se amplió la obligación de declarar a las entidades oficiales de crédito, y se concretaron las normas para la presentación en cinta magnética

de las declaraciones de las entidades que lo solicitaran voluntariamente. En relación con el colectivo de titulares, aunque en principio se previó incluir a las personas físicas y jurídicas contempladas en el artículo 35 del Código Civil, finalmente se incluyeron las personas físicas, las compañías mercantiles inscritas en el Registro Mercantil y las cooperativas inscritas en el Registro Especial del Ministerio del Trabajo.

1974

En febrero de 1974, el Banco de España publicó una nueva circular con las normas específicas para llevar a cabo el control de aquellos casos excepcionales de concentración de riesgos delimitados en el Decreto-ley 18/1962. De acuerdo con esta circular, en la que se establecía una declaración anual relativa a determinadas sociedades mercantiles, las entidades con acreditados cuyo endeudamiento (dispuesto por riesgos de dinero) superase los 1,2 millones de euros (200 millones de pesetas) deberían enviar información complementaria sobre estos relativa a la cifra de recursos propios y su composición, bonos y obligaciones emitidas, otras deudas a más de dieciocho meses, volumen de ventas netas de impuestos, etc. Análoga información se solicitaría de aquellos titulares cuyo endeudamiento en el total del sistema superase los 6 millones de euros (1.000 millones de pesetas). La primera información de carácter económico-financiero remitida fue la correspondiente al 31 de diciembre de 1974.

De esta forma, se dispuso de la información económico-financiera de un conjunto de empresas no financieras clasificadas por sectores de actividad, cuya explotación constituyó el embrión de la actual Central de Balances del Banco de España.

1976

En 1976, con la Carta Circular del Banco de España de 8 de septiembre, se amplió el colectivo de titulares, tras requerir una declaración anual complementaria de los riesgos con las asociaciones culturales, recreativas, deportivas, asistenciales y diversas fundaciones y corporaciones públicas, tales como consejos superiores de colegios profesionales, cámaras oficiales, etc. Asimismo, se estableció una declaración anual global de otros tipos de titulares: entidades sindicales, asociaciones del Movimiento, asociaciones religiosas, diputaciones provinciales, ayuntamientos, mancomunidades, organismos autónomos del Estado, etc.

Asimismo, en este año el umbral de declaración se elevó a 24.000 euros (4 millones de pesetas).

1977

En 1977 se rebajó de 1,2 millones de euros (200 millones de pesetas) a 0,9 millones de euros (150 millones de pesetas) el importe para efectuar la declaración anual de la información económico-financiera de determinadas sociedades mercantiles establecida en 1974.

1981-1982

La disposición final tercera del Real Decreto-ley 3/1981, de 18 de enero, dispuso que el Banco de Crédito Local debía establecer una Central de Riesgos en relación con las operaciones de crédito que la banca, cajas de ahorros y demás entidades de crédito concertasen con las Corporaciones Locales.

Posteriormente, el Real Decreto 2749/1981, de 19 de octubre, y la OM de 7 de junio de 1982 establecieron que las Corporaciones Locales deberían declarar directamente al Banco de Crédito Local, mientras que, en el caso de las entidades de crédito, la información sobre las citadas Corporaciones Locales, fundaciones y sociedades municipales o provinciales y empresas mixtas se declararía al Banco de España, el cual, posteriormente, la

remitiría al Banco de Crédito Local. Los modelos de declaración de esta nueva información se publicaron en la Circular del Banco de España 19/1982, de 5 de octubre.

La expansión de las cooperativas de crédito y la asimilación de su normativa a la de las restantes entidades de crédito pusieron de manifiesto la conveniencia de su incorporación al colectivo de entidades declarantes a la Central de Información de Riesgos, que se reguló en la Circular del Banco de España 27/1981, recopilándose los primeros datos de este tipo de entidades en enero de 1982.

1983

La importante transformación del sistema financiero durante la década de los setenta, junto con la crisis económica, que hizo más complejo el análisis de los riesgos, determinó una mayor demanda de información sobre aquellos por parte de las entidades de crédito. Ello llevó al Banco de España a plantear una modificación en profundidad de la Central de Información de Riesgos mediante la Circular del Banco de España 18/1983, de 30 de diciembre, cuyos principales cambios fueron:

- Ampliación del colectivo de entidades declarantes, con la inclusión del propio Banco de España y de los Fondos de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, en Cajas de Ahorro y en Cooperativas de Crédito.
- Definición del colectivo de titulares, que pasaría a estar integrado por todos los residentes en España, tanto del sector público como del privado, cualquiera que fuera su personalidad o forma jurídica, con la excepción de las entidades declarantes.
- Normalización de las características declarables de los titulares: datos personales, sector institucional, actividad económica y provincia.
- Obligación de declarar los riesgos indirectos, cuyo mínimo exento se fijaba en 60.000 euros (10 millones de pesetas), frente al umbral de 24.000 euros (4 millones de pesetas) establecido para los riesgos directos.
- Características declarables de los riesgos: clase de instrumentos, moneda de denominación, plazo, garantía y situación de riesgo (normal, vencido, dudoso, moroso —con las diferentes categorías de morosidad contempladas en la circular contable vigente en aquel momento—, suspenso y redescontado).
- Forma de presentación de la declaración. La información mensual debería presentarse en soporte magnético. No obstante, si las entidades tuviesen dificultades, podrían seguir declarando en papel con la autorización expresa del Banco de España. De hecho, hasta 1989 la declaración en soporte magnético no fue obligatoria.
- En este año también se suprimió la obligación de declarar la información económico-financiera de los titulares cuyo endeudamiento superase determinados límites establecida en 1974.

1984

En 1984, con la publicación de la OM de 28 de noviembre, se autorizó el acceso a la Central de Información de Riesgos de las sociedades de garantía recíproca, aunque no fueron consideradas entidades declarantes.

1989

En 1989, con la Circular del Banco de España 7/1989, de 24 de febrero, todas las entidades financieras que, conforme a la Ley 26/1988, de 26 de diciembre, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito, pasaron a tener la consideración de entidades de crédito (las sociedades de crédito hipotecario, las entidades de financiación, las sociedades de *factoring* y las sociedades de arrendamiento financiero), así como las sociedades de garantía recíproca, que también pasaron a estar bajo el control e inspección del Banco de España, se incluyeron, junto con la Sociedad de Garantías Subsidiarias y la Sociedad Mixta de Segundo Aval, entre el colectivo de entidades declarantes. No obstante, este grupo de entidades continuó formando parte del grupo de titulares declarables.

Asimismo, se decidió incluir entre los riesgos declarables los valores representativos de deuda, con exclusión de los títulos del Estado y otros organismos de la Administración Central. Los créditos y valores representativos de deuda dados de baja del activo por considerarlos fallidos dejarían de declararse a la Central de Información de Riesgos una vez transcurridos cinco años desde su baja, salvo que antes hubieran prescrito las acciones legales.

1990

Posteriormente, en 1990, con la OM de 27 de diciembre, se autorizó el acceso a la Central de Información de Riesgos a la Sociedad Anónima Estatal de Caucción Agraria (SAECA), que comenzó a declarar a la CIR.

1995

La creciente importancia de los riesgos frente a no residentes, junto con el notable desarrollo de las técnicas de transmisión y procesamiento de datos y los cambios en la normativa contable de las entidades, puso de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una nueva modificación de la regulación de la Central de Información de Riesgos.

Para ello, el Banco de España publicó la Circular 3/1995, de 25 de septiembre, que actualizó la regulación de la CIR en varios aspectos:

- Obligación de declarar los riesgos frente a titulares no residentes, aunque con un umbral (300.000 euros, 50 millones de pesetas) significativamente mayor que el de los residentes, así como los gestionados a través de sociedades instrumentales.
- Las declaraciones deberían presentarse dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que se referían los datos.
- Se redujo el umbral de declaración de los riesgos directos de titulares residentes a 6.000 euros (1 millón de pesetas). No obstante, se declararían los riesgos dudosos o de titulares en situación especial (quiebra, suspensión de pagos, moratoria o insolvencia), cualquiera que fuera su importe, siempre que hubiera otros riesgos declarados.
- Las acciones y participaciones se declararían cuando su valor contable fuera igual o superior a 6.000 euros.
- Los créditos y valores representativos de deuda impagados dejarían de declararse a la Central de Información de Riesgos solo cuando prescribieran las acciones legales de la entidad tendentes a lograr su recuperación.
- Se reguló la posibilidad de que los titulares consultaran su declaración, aunque en la práctica ya lo venían realizando desde 1983, sin perjuicio de los derechos

de acceso, rectificación y cancelación que amparaban a las personas físicas, según la Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

- 1998** En 1998, la Circular del Banco de España 6/1998, de 29 de mayo, introdujo algunas modificaciones en la Circular 3/1995, entre las que destacan las siguientes:
- Todas las entidades declarantes serían también declarables, con la excepción de ciertas operaciones.
 - Se excluían de la obligación de declarar a la CIR los instrumentos de capital propiedad de las entidades, aunque se continuaban informando al Banco de España, junto con la información financiera.
- 1999** Al objeto de prestar un mejor servicio a las entidades declarantes en tiempo y calidad, la Circular de Banco de España 8/1999, de 27 de julio, estableció que las solicitudes de informes se realizasen también en soporte magnético o por interconexión de ordenadores.
- 2001** Como consecuencia de las privatizaciones llevadas a cabo en la década de los ochenta, el Banco de Crédito Local perdió la condición de entidad financiera pública, lo que determinó ciertas modificaciones legales para que la gestión de la Central de Riesgos de las Corporaciones Locales continuara en el ámbito del sector público. En este sentido, la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (hoy derogada por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre), y el Real Decreto 1438/2001, de 21 de diciembre, atribuyeron al Ministerio de Hacienda el mantenimiento de una Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR Local) que proveyera información sobre las operaciones de crédito concertadas por las entidades locales y sus cargas financieras. El Banco de España, por su parte, continuaría recibiendo de las entidades de crédito información mensual sobre el endeudamiento de las entidades locales y la remitiría al Ministerio de Hacienda.
- En este mismo año, la Circular del Banco de España 1/2001, de 30 de marzo, estableció el euro como unidad de cuenta en la que se expresarían los importes que se habían de declarar. Asimismo, se estableció que los riesgos menores de 6.000 euros no eran declarables, salvo los saldos morosos de operaciones con importes declarados con otra clave de situación, que se declararían como morosos con importe cero.
- 2002** La Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, diseña un marco jurídico actualizado por el que confería a la Central de Información de Riesgos la naturaleza de servicio público, en la medida en que facilitaba el ejercicio de las competencias del Banco de España y dotaba de mayor estabilidad al sistema crediticio español. Esta ley derogó el Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio, y la OM de 1963.
- En dicho año, el Banco de España decidió hacer obligatoria la transmisión telemática de todas las comunicaciones con la Central de Información de Riesgos y codificar la identificación de los no residentes.
- 2003** Se firmó un acuerdo de intercambio de información con otras centrales de riesgos públicas de la UE.

2004

En 2004, la Orden ECO 697/2004, de 11 de marzo, desarrolló el régimen jurídico otorgado a la CIR por la Ley 44/2002, estableciendo los riesgos que se habían de declarar, las condiciones de las declaraciones periódicas o complementarias, y el contenido, forma y periodicidad de los informes sobre los riesgos de las personas físicas o jurídicas relacionadas con las entidades declarantes.

Simultáneamente, la Orden ECO 708/2004, de 11 de marzo, renovó la condición de entidad declarante a la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria.

En ese mismo año, el Banco de España publicó la Circular 1/2004, de 29 de junio, por la que se modificaba la Circular 3/1995, adaptando el funcionamiento de la CIR al mandato de la ley, e iniciando un proceso gradual de reformas en relación con la forma y los datos que se deben declarar. Entre estas últimas se encontraban, por un lado, la adaptación de los derechos de acceso, rectificación y cancelación, así como los criterios de suspensión de la cesión de los datos declarados, a lo dispuesto en la ley y, por otro, la puesta a disposición de los usuarios de la información lo antes posible.

Asimismo se publicó el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobaba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuyo artículo 55 se señalaba que el Ministerio de Hacienda mantendría una central de riesgos que proveyera de información sobre las distintas operaciones de crédito concertadas por las entidades locales y las cargas financieras que supusieran, así como que el Banco de España colaboraría con los órganos competentes del Ministerio de Hacienda con el fin de suministrar la información que se recibiera a través de su Servicio Central de Información de Riesgos sobre Endeudamiento de las Corporaciones Locales, en la forma y con el alcance y periodicidad que se estableciese.

2007

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprobaba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, reguló el objeto y el contenido de la CIR Local, cuya gestión estaba encomendada a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, y una de cuyas fuentes, según el artículo 38 del real decreto, continuaba siendo el Banco de España respecto de la información que recibiera de las entidades financieras a través de su Central de Información de Riesgos, relativa al endeudamiento de las entidades locales y sus entes dependientes.

El objeto de la CIR Local era semejante al que hasta este real decreto se contenía en el derogado Real Decreto 1438/2001, de 21 de diciembre, e incluía la información de las operaciones de préstamo, crédito y emisiones de deuda pública en todas sus modalidades, los avales y garantías prestados en cualquier clase de crédito, las operaciones de arrendamiento financiero, así como cualesquiera otras que afectasen a la posición financiera futura de la entidad, concertada por las entidades locales, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles participadas de forma directa o indirecta, así como los consorcios en que participasen dichas entidades locales y sus entes dependientes. La información comprendería todas las operaciones, con independencia de su plazo.

Por último, se publicó el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprobaba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que derogaba la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, y recogía en su artículo 24 una regulación genérica de la CIR Local, remitiéndose al artículo 55 del Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2011

Se aprobó la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, en cuyo artículo 18, n.º 2, recogía la consulta a la CIR (potestativamente) entre los procedimientos para una evaluación responsable de los préstamos. En el n.º 5 establecía que «En el supuesto de que una entidad rechace la concesión de un crédito o préstamo por considerar insuficiente la solvencia del cliente basándose en la consulta a los ficheros a los que se refiere el párrafo 2.º del apartado 2.a), la entidad informará al cliente del resultado de dicha consulta».

2012

En abril de 2012 se aprobó la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que derogaba el hasta entonces vigente Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que recogía una regulación genérica de la CIR Local. Esta ley, en su artículo 28, disponía lo siguiente:

1 «El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mantendrá una central de información, de carácter público, que provea de información sobre la actividad económico-financiera de las distintas Administraciones Públicas.

2 A estos efectos, los bancos, cajas de ahorros y demás entidades financieras, así como las distintas Administraciones Públicas, remitirán los datos necesarios, en la forma que se determine reglamentariamente.

3 El Banco de España colaborará con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante el suministro de la información que reciba relacionada con las operaciones de crédito de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. Con independencia de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá requerir al Banco de España la obtención de otros datos concretos relativos al endeudamiento de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, en los términos que se fijen reglamentariamente.

4 La información obrante en la central a que se refiere este artículo estará, en los ámbitos en que les afecten, a disposición del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local.

5 Mediante orden del ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas respecto a la información que les afecte, se determinarán los datos y documentos integrantes de la central de información, los plazos y procedimientos de remisión —incluidos los telemáticos—, así como la información que sea objeto de publicación para conocimiento general, y los plazos y el modo en que aquellos hayan de publicarse.»

A falta de desarrollo reglamentario, subsistía el régimen previsto en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprobaba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, cuyo artículo 38 disponía que continuaba siendo el Banco de España una de las fuentes de la Central de Riesgos de las Corporaciones Locales respecto de la información que recibiera de las entidades financieras a

través de su Central de Información de Riesgos, relativa al endeudamiento de las entidades locales y sus entes dependientes.

Relación de normas vigentes sobre la CIR

a) Normativa específica sobre CIR

- Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero. El capítulo VI regula la Central de Información de Riesgos¹.
- Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos, modificada por la Orden ECO/747/2013, de 25 de abril.
- Orden ECO/708/2004, de 11 de marzo, por la que se determina la condición de entidad declarante a la Central de Información de Riesgos del Banco de España para la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria.
- Circular del Banco de España 2/2005, de 25 de febrero, sobre ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por el Banco de España (anexo I), en redacción dada por la Circular 4/2005, de 23 de diciembre, que da nueva redacción a la descripción de los ficheros «Expedientes de la Central de Información de Riesgos» y «Central de Información de Riesgos».
- Circular del Banco de España 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos, y por la que se modifica la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a las entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros². Esta circular ha sido modificada por las circulares 5/2013, 5/2014, 3/2015, 4/2015, 4/2016 y 7/2016.

b) Otra normativa aplicable

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El artículo 28 establece que el Banco de España colaborará con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante el suministro de la información que reciba relacionada con las operaciones de crédito de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, que complementa lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, y transpone la Directiva

¹ Esta ley ha sido modificada por la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 6/2013, de 22 de marzo, de protección de titulares de determinados productos de ahorro e inversión y otras medidas de carácter financiero, con la finalidad de mejorar el contenido de la Central de Información de Riesgos, básicamente ampliando la exigencia de información que se debe remitir por las entidades declarantes y su interconexión, para poder cumplir con la exigencia contenida en el Memorando de Entendimiento sobre Condiciones de Política Sectorial Financiera, de 23 de julio de 2012.

² Esta circular, que deroga la Circular del Banco de España 3/1995, entró en vigor el 31.12.2013 y contempla una aplicación escalonada de sus previsiones.

2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El artículo 55 regula la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales.
- Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Protección de Datos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. Esta norma regula el contenido de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR Local).
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (este real decreto deroga el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento informatizado de los datos de carácter personal; el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, y todas las normas que contradigan o se opongan a lo dispuesto en dicho real decreto).
- Real Decreto 636/2014, de 25 de julio, por el que se crea la Central de Información Económico-Financiera de las Administraciones Públicas y se regula la remisión de información por el Banco de España y las entidades financieras al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.
- Circular 6/2016, de 30 de junio, del Banco de España, a las entidades de crédito y a los establecimientos financieros de crédito, por la que se determinan el contenido y el formato del documento «Información Financiera-PYME» y se especifica la metodología de calificación del riesgo previstos en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (BOE de 11 de julio).
- Reglamento (UE) 2016/867 del Banco Central Europeo, de 18 de mayo de 2016, sobre la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (BCE/2016/13).
- Reglamento (UE) 2016/1384 del Banco Central Europeo, de 2 de agosto de 2016, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1011/2012 (BCE/2012/24), relativo a las estadísticas sobre carteras de valores (BCE/2016/22).

PUBLICACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA

Estudios e informes

PERIÓDICOS

Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional de España (anual)
Boletín Económico (ediciones en español e inglés) (mensual)
Estabilidad Financiera (semestral)
Informe Anual (ediciones en español e inglés)
Informe de Estabilidad Financiera (ediciones en español e inglés) (semestral)
Memoria Anual sobre la Vigilancia de Sistemas de Pago
Memoria de la Central de Información de Riesgos (anual)
Memoria de la Supervisión Bancaria en España (ediciones en español e inglés) (anual)
Memoria de Reclamaciones (anual)
Mercado de Deuda Pública (anual)
Research Update (semestral)

NO PERIÓDICOS

Notas de Estabilidad Financiera

ESTUDIOS ECONÓMICOS

- 70 OLYMPIA BOVER Y MARIO IZQUIERDO: Ajustes de calidad en los precios: métodos hedónicos y consecuencias para la Contabilidad Nacional (2001). (Publicada una edición en inglés con el mismo número.)
- 71 MARIO IZQUIERDO Y M.^a DE LOS LLANOS MATEA: Una aproximación a los sesgos de medición de las variables macroeconómicas españolas derivados de los cambios en la calidad de los productos (2001). (Publicada una edición en inglés con el mismo número.)
- 72 MARIO IZQUIERDO, OMAR LICANDRO Y ALBERTO MAYDEU: Mejoras de calidad e índices de precios del automóvil en España (2001). (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 73 OLYMPIA BOVER Y PILAR VELILLA: Precios hedónicos de la vivienda sin características: el caso de las promociones de viviendas nuevas. (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 74 MARIO IZQUIERDO Y M.^a DE LOS LLANOS MATEA: Precios hedónicos para ordenadores personales en España durante la década de los años noventa (2001). (Publicada una edición en inglés con el mismo número.)
- 75 PABLO HERNÁNDEZ DE COS: Empresa pública, privatización y eficiencia (2004).
- 76 FRANCISCO DE CASTRO FERNÁNDEZ: Una evaluación macroeconómica de la política fiscal en España (2005).
- 77 JUAN S. MORA-SANGUINETTI: The effect of institutions on European housing markets: An economic analysis (2010).
- 78 PABLO MORENO: The Metamorphosis of the IMF (2009-2011) (2013).

ESTUDIOS DE HISTORIA ECONÓMICA

- 50 ISABEL BARTOLOMÉ RODRÍGUEZ: La industria eléctrica en España (1890-1936) (2007).
- 51 JUAN E. CASTAÑEDA FERNÁNDEZ: ¿Puede haber deflaciones asociadas a aumentos de la productividad? Análisis de los precios y de la producción en España entre 1868 y 1914 (2007).
- 52 CECILIA FONT DE VILLANUEVA: La estabilización monetaria de 1680-1686. Pensamiento y política económica (2008).
- 53 RAFAEL MORENO FERNÁNDEZ: Los servicios de inspección del Banco de España: su origen histórico (1867-1896) (2008).
- 54 RAFAEL MORENO FERNÁNDEZ: El personal del Banco de España: desde su origen en el siglo XVIII hasta fin del siglo XIX. Vol. 1: Banco de San Carlos (2009).
- 55 CARLOS ÁLVAREZ NOGAL: Oferta y demanda de deuda pública en Castilla. Juros de alcabalas (1540-1740) (2009).
- 56 RAFAEL MORENO FERNÁNDEZ: El personal del Banco de España: desde su origen en el siglo XVIII hasta fin del siglo XIX. Vol. 2: Banco de San Fernando (1829-1856) (2010).
- 57 FRANCISCO MANUEL PAREJO MORUNO: El negocio del corcho en España durante el siglo XX (2010).
- 58 PILAR NOGUES-MARCO: Tipos de cambio y tipos de interés en Cádiz en el siglo XVIII (1729-1788) (2011).
- 59 RAFAEL MORENO FERNÁNDEZ: El personal del Banco de España: desde su origen en el siglo XVIII hasta fin del siglo XIX. Vol. 3: Banco de España (2011).

Nota: La relación completa de cada serie figura en el Catálogo de Publicaciones.

Todas las publicaciones del Banco de España se pueden descargar gratuitamente en formato electrónico en www.bde.es, a excepción de Ediciones varias y Textos de la División de Formación y Selección.

- 60 ADORACIÓN ÁLVARO MOYA: La inversión directa estadounidense en España. Un estudio desde la perspectiva empresarial (c. 1900-1975) (2012).
- 61 RAFAEL CASTRO BALAGUER: La banca francesa en la España del siglo XX (2012).
- 62 JULIO MARTÍNEZ GALARRAGA: El potencial de mercado provincial en España, 1860-1930. Un estudio de nueva geografía económica e historia económica (2013).
- 63 SERGIO ESPUELAS BARROSO: La evolución del gasto social público en España, 1850-2005 (2013).
- 64 JORDI MALUQUER DE MOTES: La inflación en España. Un índice de precios de consumo, 1830-2012 (2013).
- 65 ELENA CAVALIERI: España y el FMI: La integración de la economía española en el Sistema Monetario Internacional, 1943-1959 (2014).
- 66 ELENA MARTÍNEZ-RUIZ Y PILAR NOGUES-MARCO: Crisis cambiarias y políticas de intervención en España, 1880-1975 (2014).
- 67 RAFAEL MORENO FERNÁNDEZ: Las demandas contra la actuación gestora de Cabarrús y demás directores del Banco Nacional de San Carlos (1782-1797) (2014).
- 68 PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ: El control de divisas durante el primer franquismo. La intervención del reaseguro (1940-1952) (2014).
- 69 JOSEBA DE LA TORRE Y MARÍA DEL MAR RUBIO-VARAS: La financiación exterior del desarrollo industrial español a través del IEME (1950-1982) (2015).
- 70 CARLOS JAVIER DE CARLOS MORALES: El precio del dinero dinástico: endeudamiento y crisis financieras en la España de los Austrias, 1557-1647. Vol. 1 (2016).
- 71 CARLOS JAVIER DE CARLOS MORALES: El precio del dinero dinástico: endeudamiento y crisis financieras en la España de los Austrias, 1557-1647. Vol. 2: Corpus documental (2016).
- 72 CARME RIERA I PRUNERA Y YOLANDA BLASCO-MARTEL: La teoría cuantitativa del dinero. La demanda de dinero en España: 1883-1998 (2016).

DOCUMENTOS DE TRABAJO

- 1618 MIHÁLY TAMÁS BORSI: Fiscal multipliers across the credit cycle.
- 1619 GABRIELE FIORENTINI, ALESSANDRO GALESÌ Y ENRIQUE SENTANA: A spectral EM algorithm for dynamic factor models.
- 1620 FRANCISCO MARTÍ Y JAVIER J. PÉREZ: Spanish public finances through the financial crisis.
- 1621 ADRIAN VAN RIXTEL, LUNA ROMO GONZÁLEZ Y JING YANG: The determinants of long-term debt issuance by European banks: evidence of two crises.
- 1622 JAVIER ANDRÉS, ÓSCAR ARCE Y CARLOS THOMAS: When fiscal consolidation meets private deleveraging.
- 1623 CARLOS SANZ: The effect of electoral systems on voter turnout: evidence from a natural experiment.
- 1624 GALO NUÑO Y CARLOS THOMAS: Optimal monetary policy with heterogeneous agents.
- 1625 MARÍA DOLORES GADEA, ANA GÓMEZ-LOSCOS Y ANTONIO MONTAÑÉS: Oil price and economic growth: a long story?
- 1626 PAUL DE GRAUWE Y EDDIE GERBA: Stock market cycles and supply side dynamics: two worlds, one vision?
- 1627 RICARDO GIMENO Y EVA ORTEGA: The evolution of inflation expectations in euro area markets.
- 1628 SUSANA PÁRRAGA RODRÍGUEZ: The dynamic effect of public expenditure shocks in the United States.
- 1629 SUSANA PÁRRAGA RODRÍGUEZ: The aggregate effects of government incometransfer shocks - EU evidence.
- 1630 JUAN S. MORA-SANGUINETTI, MARTA MARTÍNEZ-MATUTE Y MIGUEL GARCÍA-POSADA: Credit, crisis and contract enforcement: evidence from the Spanish loan market.
- 1631 PABLO BURRIEL Y ALESSANDRO GALESÌ: Uncovering the heterogeneous effects of ECB unconventional monetary policies across euro area countries.
- 1632 MAR DELGADO TÉLLEZ, VÍCTOR D. LLEDÓ Y JAVIER J. PÉREZ: On the determinants of fiscal non-compliance: an empirical analysis of Spain's regions.
- 1633 OMAR RACHEDI: Portfolio rebalancing and asset pricing with heterogeneous inattention.
- 1634 JUAN DE LUCIO, RAÚL MÍNGUEZ, ASIER MINONDO Y FRANCISCO REQUENA: The variation of export prices across and within firms.
- 1635 JUAN FRANCISCO JIMENO, AITOR LACUESTA, MARTA MARTÍNEZ-MATUTE Y ERNESTO VILLANUEVA: Education, labour market experience and cognitive skills: evidence from PIAAC.
- 1701 JAVIER ANDRÉS, JAVIER J. PÉREZ Y JUAN A. ROJAS: Implicit public debt thresholds: an empirical exercise for the case of Spain.
- 1702 LUIS J. ÁLVAREZ: Business cycle estimation with high-pass and band-pass local polynomial regression.
- 1703 ENRIQUE MORAL-BENITO, PAUL ALLISON Y RICHARD WILLIAMS: Dynamic panel data modelling using maximum likelihood: an alternative to Arellano-Bond.
- 1704 MIKEL BEDAYO: Creating associations as a substitute for direct bank credit. Evidence from Belgium.
- 1705 MARÍA DOLORES GADEA-RIVAS, ANA GÓMEZ-LOSCOS Y DANILO LEIVA-LEON: The evolution of regional economic interlinkages in Europe.
- 1706 ESTEBAN GARCÍA-MIRALLES: The crucial role of social welfare criteria for optimal inheritance taxation.
- 1707 MÓNICA CORREA-LÓPEZ Y RAFAEL DOMÉNECH: Services regulations, input prices and export volumes: evidence from a panel of manufacturing firms.
- 1708 MARÍA DOLORES GADEA, ANA GÓMEZ-LOSCOS Y GABRIEL PÉREZ-QUIRÓS: Dissecting US recoveries.
- 1709 CARLOS SANZ: Direct democracy and government size: evidence from Spain.
- 1710 HENRIQUE S. BASSO Y JAMES COSTAIN: Fiscal delegation in a monetary union: Instrument assignment and stabilization properties.

- 1711 IVÁN KATARYNIUK Y JAIME MARTÍNEZ-MARTÍN: TFP growth and commodity prices in emerging economies.
- 1712 SEBASTIAN GECHERT, CHRISTOPF PAETZ Y PALOMA VILLANUEVA: Top-down vs. bottom-up? Reconciling the effects of tax and transfer shocks on output.
- 1713 KNUT ARE AASTVEIT, FRANCESCO FURLANETTO Y FRANCESCA LORIA: Has the Fed responded to house and stock prices? A time-varying analysis.
- 1714 FÁTIMA HERRANZ GONZÁLEZ Y CARMEN MARTÍNEZ-CARRASCAL: The impact of firms' financial position on fixed investment and employment. An analysis for Spain.
- 1715 SERGIO MAYORDOMO, ANTONIO MORENO, STEVEN ONGENA Y MARÍA RODRÍGUEZ-MORENO: «Keeping it personal» or «getting real»? On the drivers and effectiveness of personal versus real loan guarantees.
- 1716 FRANCESCO FURLANETTO Y ØRJAN ROBSTAD: Immigration and the macroeconomy: some new empirical evidence.
- 1717 ALBERTO FUERTES: Exchange rate regime and external adjustment: an empirical investigation for the U.S.
- 1718 CRISTINA GUILLAMÓN, ENRIQUE MORAL-BENITO Y SERGIO PUENTE: High growth firms in employment and productivity: dynamic interactions and the role of financial constraints.
- 1719 PAULO SOARES ESTEVES Y ELVIRA PRADES: On domestic demand and export performance in the euro area countries: does export concentration matter?
- 1720 LUIS J. ÁLVAREZ Y ANA GÓMEZ-LOSCOS: A menu on output gap estimation methods.
- 1721 PAULA GIL, FRANCISCO MARTÍ, JAVIER J. PÉREZ, ROBERTO RAMOS Y RICHARD MORRIS: The output effects of tax changes: narrative evidence from Spain.
- 1722 RICARDO GIMENO Y ALFREDO IBÁÑEZ: The eurozone (expected) inflation: an option's eyes view.

DOCUMENTOS OCASIONALES

- 1401 JOSÉ MARÍA SERENA Y EVA VALDEOLIVAS: Integración financiera y modelos de financiación de los bancos globales.
- 1402 ANTONIO MONTESINOS, JAVIER J. PÉREZ Y ROBERTO RAMOS: El empleo de las Administraciones Públicas en España: caracterización y evolución durante la crisis.
- 1403 SAMUEL HURTADO, PABLO MANZANO, EVA ORTEGA Y ALBERTO URTASUN: Update and re-estimation of the Quarterly Model of Banco de España (MTBE).
- 1404 JUAN CARLOS BERGANZA, IGNACIO HERNANDO Y JAVIER VALLÉS: Los desafíos para la política monetaria en las economías avanzadas tras la Gran Recesión.
- 1405 FERNANDO LÓPEZ VICENTE Y JOSÉ MARÍA SERENA GARRALDA: Macroeconomic policy in Brazil: inflation targeting, public debt structure and credit policies.
- 1406 PABLO HERNÁNDEZ DE COS Y DAVID LÓPEZ RODRÍGUEZ: Estructura impositiva y capacidad recaudatoria en España: un análisis comparado con la UE. (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 1407 OLYMPIA BOVER, ENRIQUE CORONADO Y PILAR VELILLA: The Spanish survey of household finances (EFF): description and methods of the 2011 wave.
- 1501 MAR DELGADO TÉLLEZ, PABLO HERNÁNDEZ DE COS, SAMUEL HURTADO Y JAVIER J. PÉREZ: Los mecanismos extraordinarios de pago a proveedores de las Administraciones Públicas en España. (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 1502 JOSÉ MANUEL MONTERO Y ANA REGIL: La tasa de actividad en España: resistencia cíclica, determinantes y perspectivas futuras.
- 1503 MARIO IZQUIERDO Y JUAN FRANCISCO JIMENO: Employment, wage and price reactions to the crisis in Spain: Firm-level evidence from the WDN survey.
- 1504 MARÍA DE LOS LLANOS MATEA: La demanda potencial de vivienda principal.
- 1601 JAVIER MENCÍA Y JESÚS SAURINA: Política macroprudencial: objetivos, instrumentos e indicadores.
- 1602 LUIS MOLINA, ESTHER LÓPEZ Y ENRIQUE ALBEROLA: El posicionamiento exterior de la economía española.
- 1603 PILAR CUADRADO Y ENRIQUE MORAL-BENITO: El crecimiento potencial de la economía española. (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 1604 HENRIQUE S. BASSO Y JAMES COSTAIN: Macroprudential theory: advances and challenges.
- 1605 PABLO HERNÁNDEZ DE COS, AITOR LACUESTA Y ENRIQUE MORAL-BENITO: An exploration of real-time revisions of output gap estimates across European countries.
- 1606 PABLO HERNÁNDEZ DE COS, SAMUEL HURTADO, FRANCISCO MARTÍ Y JAVIER J. PÉREZ: Public finances and inflation: the case of Spain.
- 1607 JAVIER J. PÉREZ, MARIE AOURIRI, MARIA M. CAMPOS, DMITRIJ CELOV, DOMENICO DEPALO, EVANGELIA PAPANETROU, JURGA PESLIAKAITÉ, ROBERTO RAMOS Y MARTA RODRÍGUEZ-VIVES: The fiscal and macroeconomic effects of government wages and employment reform.
- 1608 JUAN CARLOS BERGANZA, PEDRO DEL RÍO Y FRUCTUOSO BORRALLA: Determinants and implications of low global inflation rates.
- 1701 PABLO HERNÁNDEZ DE COS, JUAN FRANCISCO JIMENO Y ROBERTO RAMOS: El sistema público de pensiones en España: situación actual, retos y alternativas de reforma.
- 1702 EDUARDO BANDRÉS, MARÍA DOLORES GADEA-RIVAS Y ANA GÓMEZ-LOSCOS: Regional business cycles across Europe.
- 1703 LUIS J. ÁLVAREZ E ISABEL SÁNCHEZ: A suite of inflation forecasting models.

EDICIONES VARIAS¹

JOSÉ LUIS MALO DE MOLINA, JOSÉ VIÑALS Y FERNANDO GUTIÉRREZ (Eds.): *Monetary policy and inflation in Spain* (1998) (**).

VICTORIA PATXOT: *Medio siglo del Registro de Bancos y Banqueros (1947-1997)* (1999).

BANCO DE ESPAÑA (Ed.): *Arquitectura y pintura del Consejo de la Reserva Federal* (2000).

PABLO MARTÍN ACEÑA: *El Servicio de Estudios del Banco de España (1930-2000)* (2000).

TERESA TORTELLA: *Una guía de fuentes sobre inversiones extranjeras en España (1780-1914)* (2000).

VICTORIA PATXOT Y ENRIQUE GIMÉNEZ-ARNAU: *Banqueros y bancos durante la vigencia de la Ley Cambó (1922-1946)* (2001).

BANCO DE ESPAÑA: *El camino hacia el euro. El real, el escudo y la peseta* (2001).

BANCO DE ESPAÑA: *El Banco de España y la introducción del euro* (2002).

BANCO DE ESPAÑA: *Billetes españoles 1940-2001* (2004). (Ediciones en español e inglés.)

NIGEL GLENDINNING Y JOSÉ MIGUEL MEDRANO: *Goya y el Banco Nacional de San Carlos* (2005).

BANCO DE ESPAÑA. SERVICIO DE ESTUDIOS (Ed.): *El análisis de la economía española* (2005) (*). (Ediciones en español e inglés.)

BANCO DE ESPAÑA: *Billetes españoles 1874-1939* (2005).

BANCO DE ESPAÑA: *150 años de historia del Banco de España, 1856-2006* (2006). (Ediciones en español e inglés.)

BANCO DE ESPAÑA. SECRETARÍA GENERAL: *Legislación de Entidades de Crédito. 5.ª ed.* (2006).

SANTIAGO FERNÁNDEZ DE LIS Y FERNANDO RESTOY (Eds.): *Central banks in the 21st century* (2006).

JUAN F. JIMENO (Ed.): *Spain and the euro. The first ten years* (2010).

TERESA TORTELLA: *El Banco de España desde dentro. Una historia a través de sus documentos* (2010).

JOSÉ LUIS MALO DE MOLINA Y PABLO MARTÍN ACEÑA (Eds.): *Un siglo de historia del Sistema Financiero Español* (2011) (*).

Difusión estadística

Boletín de Operaciones (diario)

Boletín del Mercado de Deuda Pública (diario)

Boletín Estadístico (mensual²)

Central de Balances. Resultados anuales de las empresas no financieras (monografía anual)

Cuentas Financieras de la Economía Española (edición bilingüe: español e inglés) (series anuales y trimestrales³)

Legislación financiera y registros oficiales

Circulares a entidades de crédito⁴

Circulares del Banco de España. Recopilación (cuatrimestral)

Registros de Entidades (anual)

Textos de la División de Formación y Selección

BANCO DE ESPAÑA: *Cálculo mercantil (con ejercicios resueltos)*.

PEDRO PEDRAJA GARCÍA: *Contabilidad y análisis de balances en la banca (tomo I)* (1999).

PEDRO PEDRAJA GARCÍA: *Contabilidad y análisis de balances en la banca (tomo II)* (1998).

JESÚS MARÍA RUIZ AMESTOY: *Matemática financiera* (2001).

UBALDO NIETO DE ALBA: *Matemática financiera y cálculo bancario*.

LUIS A. HERNANDO ARENAS: *Tesorería en moneda extranjera*.

PUBLICACIONES VARIAS DEL BANCO CENTRAL EUROPEO EN ESPAÑOL

Informe Anual

Boletín Económico

Otras publicaciones

- 1 Las publicaciones de esta sección distribuidas por el Banco de España [todas, excepto las señaladas con (*) y (**), que son distribuidas, respectivamente, por Alianza Editorial y Macmillan (Londres)] se encuentran descatalogadas.
- 2 Además, diariamente se actualiza en la sección de Estadísticas.
- 3 Además, se difunde en Internet una actualización trimestral de los cuadros de esta publicación.
- 4 Solo disponible en el sitio web del Banco de España hasta su incorporación a la publicación *Circulares del Banco de España. Recopilación*.

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

Unidad de Servicios Auxiliares
Alcalá, 48 - 28014 Madrid
Correo electrónico: publicaciones@bde.es
www.bde.es